

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLII — N° 3896.  
EDICION DE 20 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABILES

MIERCOLES 14 DE FEBRERO DE 1951

CORREO  
ARGENTINO

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION No. 1895  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual N° 321.531

### HORARIO

Para la publicación de avisos en  
el **BOLETIN OFICIAL** regirá  
el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a  
12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto  
N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — **SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL**  
se envía directamente por correo a cualquier parte de la  
República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

|                                     |         |
|-------------------------------------|---------|
| Número del día . . . . .            | \$ 0.10 |
| " atrasado dentro del mes . . . . . | " 0.20  |
| " " de más de 1 mes hasta . . . . . | " 0.50  |
| " " 1 año . . . . .                 | " 1.—   |
| " " de más de 1 año . . . . .       | " 2.30  |
| Suscripción mensual . . . . .       | " 6.50  |
| " trimestral . . . . .              | " 12.70 |
| " semestral . . . . .               | " 25.—  |
| " anual . . . . .                   | " 25.—  |

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo  
invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la  
suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro  
del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del **BOLETIN OFICIAL** se  
ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará  
**UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS  $\frac{1}{2}$ . (\$ 1.25)**

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los  
derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el  
siguiente derecho adicional fijo:

|                                                               |        |
|---------------------------------------------------------------|--------|
| 1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág. . . . .               | \$ 7.— |
| 2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág. . . . . | " 12.— |
| 3° " " $\frac{1}{2}$ " " . . . . .                            | " 20.— |
| 4° " " una página se cobrará en la proporción correspondiente |        |

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:             | Hasta<br>10 días | Exce-<br>dente | Hasta<br>20 días | Exce-<br>dente | Hasta<br>30 días | Exce-<br>dente |
|--------------------------------------------------------------|------------------|----------------|------------------|----------------|------------------|----------------|
|                                                              | \$               | \$             | \$               | \$             | \$               | \$             |
| Sucesorios o testamentarios . . . . .                        | 15.—             | 1.—            | 20.—             | 1.50           | 30.—             | 2.—            |
| Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam. . . . . | 20.—             | 1.50           | 40.—             | 3.—            | 60.—             | 4.—            |
| Remates de inmuebles . . . . .                               | 25.—             | 2.—            | 45.—             | 3.50           | 60.—             | 4.—            |
| "    Vehículos, maquinarias y ganados . . . . .              | 20.—             | 1.50           | 35.—             | 3.—            | 50.—             | 3.50           |
| "    Muebles y útiles de trabajo . . . . .                   | 15.—             | 1.—            | 25.—             | 2.—            | 35.—             | 3.—            |
| Otros edictos judiciales . . . . .                           | 20.—             | 1.50           | 35.—             | 3.—            | 50.—             | 3.50           |
| Licitaciones . . . . .                                       | 25.—             | 2.—            | 45.—             | 3.50           | 60.—             | 4.—            |
| Edictos de Minas . . . . .                                   | 40.—             | 3.—            | —                | —              | —                | —              |
| Contratos de Sociedades . . . . .                            | 30.—             | 2.50           | —                | —              | —                | —              |
| Balance . . . . .                                            | 30.—             | 2.50           | 50.—             | 4.—            | 70.—             | 5.—            |
| Otros avisos . . . . .                                       | 20.—             | 1.50           | 40.—             | 3.—            | 60.—             | 4.—            |

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

## SUMARIO

### PAGINAS

#### DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

|                                                                                               |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| N° 5274 de Febrero 2 de 1951 — Declara feriado el día 6 del corriente mes . . . . .           | 4       |
| " 5275 " " " " — Acepta donación de una fracción de terreno para un local policial . . . . .  | 4       |
| " 5289 " " 8 " " — Liquidación partidas para gastos de Oficina Coord. y Turismo . . . . .     | 4       |
| " 5290 " " " " — Liquidación partidas para gastos de Direc. Prov. de Turismo . . . . .        | 4       |
| " 5291 " " " " — Liquidación partidas para gastos de Corte de Justicia . . . . .              | 4 al 5  |
| " 5292 " " " " — Liquidación partidas para gastos de Fiscalía de Estado . . . . .             | 5       |
| " 5293 " " " " — Liquidación partidas para gastos de Ministerio de Gobierno . . . . .         | 5       |
| " 5294 " " " " — Liquidación partidas para subsidios de Ministerio de Gobierno . . . . .      | 5 al 6  |
| " 5295 " " " " — Liquidación partidas para gastos de Gobernación y dependencias . . . . .     | 6       |
| " 5296 " " " " — Liquidación partidas para subsidios de Gobernación y dependencias . . . . .  | 6       |
| " 5297 " " " " — Liquidación partidas para gastos de Escribanía de Gobierno . . . . .         | 6       |
| " 5298 " " " " — Liquidación partidas para gastos de Boletín Oficial . . . . .                | 6       |
| " 5299 " " " " — Liquidación partidas para gastos de Inspección de Sociedades . . . . .       | 6 al 7  |
| " 5300 " " " " — Liquidación partidas para gastos de Biblioteca Provincial . . . . .          | 7       |
| " 5301 " " " " — Liquidación partidas para gastos de Museo Provincial . . . . .               | 7       |
| " 5302 " " " " — Liquidación partidas para gastos de Dirección Gral. Registro Civil . . . . . | 7       |
| " 5303 " " " " — Liquidación partidas para gastos de Archivo General . . . . .                | 8       |
| " 5304 " " " " — Liquidación partidas para gastos de Cárcel Penitenciaria . . . . .           | 6       |
| " 5305 " " " " — Liquidación partidas para gastos de Policía de Salta . . . . .               | 8       |
| " 5306 " " " " — Liquidación partidas para gastos de Junta Defensa Antiaérea . . . . .        | 8 al 9  |
| " 5307 " " " " — Liquidación partidas para gastos de Archivo Histórico . . . . .              | 9       |
| " 5308 " " " " — Liquidación partidas para gastos de Museo Colonial . . . . .                 | 9       |
| " 5309 " " " " — Liquidación partidas para gastos de Direc. Asuntos Culturales . . . . .      | 9       |
| " 5310 " " " " — Liquidación partidas para gastos de Juzgado de Minas . . . . .               | 9 al 10 |
| " 5311 " " " " — Adjudica provisión de uniformes a casas de comercio . . . . .                | 10      |

#### RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

|                                                                                                                                                            |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 558 de Febrero 2 de 1951 — Autoriza a Direc. Gral. de Suministro a llamar a concurso de precios a casas del ramo, para provisión de uniformes . . . . . | 10 |
| " 559 " " " " — Aprueba el traslado a Bs. As. del Jefe de Oficina de Prensa . . . . .                                                                      | 10 |

#### RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

|                                                                                                                                          |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 1128 de Enero 31 de 1951 — Autoriza a Contaduría Gral. a llamar a licitación privada para provisión de máquinas de escribir . . . . . | 10 |
| " 1129 " " " " — Rectifica el Art. 1° de la Resolución N° 287/47 . . . . .                                                               | 10 |
| " 1130 " " " " — Aprueba viajes aéreos del Administrador Gral. de Bosques . . . . .                                                      | 20 |
| " 1131 " " " " — Autoriza a Contaduría Gral. a extender nota de crédito al Receptor de Rentas de Incahuasi . . . . .                     | 11 |

#### DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

|                                                                                                                   |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 5285 de Febrero 7 de 1951 — Asciende a personal de la Direc. Gral. de Asistencia Médica . . . . .              | 11 |
| " 5296 " " " " — Designa encargado de la Intervención de la S. de Beneficencia por licencia del titular . . . . . | 11 |
| " 5297 " " " " — Reconoce servicios a un empleado de la Direc. Gral. de Asistencia Médica . . . . .               | 11 |

|                                                                                                                                                                                          | PAGINAS  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| " 5313 " " 12 " " — Declara creada la Escuela Nocturna Alejandro Aguado de Tartagal .....                                                                                                | 11       |
| " 5316 " " " " " — Deja establecido que la Escuela de Asistentes Sociales se denominará Cursos de Asistentes Sociales y crea la Escuela de Auxiliares Sanitarios Dr. Eduardo Wilde ..... | 11 al 12 |
| <b>RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:</b>                                                                                                                     |          |
| Nº 785 de Febrero 9 de 1951 — Liquidación al Habilitado Pagador de la Sección Asistencia Social gastos de ayuda a un ciudadano .....                                                     | 12       |
| " 786 " " " " " — Liquidación subsidio al Habilitado Pagador del M. de Acción Social para una señora .....                                                                               | 12       |
| <b>RESOLUCIONES DE MINAS:</b>                                                                                                                                                            |          |
| Nº 791 de Enero 15 de 1951 — Adjudica al Sr. Máximo Moreno Navarro la Mina La Portiada Expediente Nº 848 V. ....                                                                         | 12       |
| " 792 " " " " " — Adjudica al Sr. Máximo Moreno Navarro la Mina La Siria Argentina Expediente Nº 39 M. ....                                                                              | 12       |
| " 793 " " " " " — Adjudica al Sr. Máximo Moreno Navarro la Mina Zenta Expediente Nº 40 M. ....                                                                                           | 12 al 13 |
| " 794 " " " " " — Concede permiso para exploración y cateo de minerales Exp. 1745 P. ....                                                                                                | 13       |
| <b>EDICTOS SUCESORIOS:</b>                                                                                                                                                               |          |
| Nº 6792 — De doña Liberata Carraro de De Marco, .....                                                                                                                                    | 13       |
| Nº 6783 — De doña Vicenta Martina Paz ó Martina Paz y Agustín Paz, .....                                                                                                                 | 13       |
| Nº 6780 — De don José D'Alessandro .....                                                                                                                                                 | 13       |
| Nº 6776 — De don Julio S. Mariani .....                                                                                                                                                  | 13       |
| Nº 6775 — De don Faustino Farfán .....                                                                                                                                                   | 13       |
| Nº 6760 — De don Andrés Hermenegildo Arias .....                                                                                                                                         | 13       |
| Nº 6759 — De don Justo José Oliva .....                                                                                                                                                  | 13       |
| Nº 6750 — De don Eliseo Burgos y doña Genara Rodríguez de Burgos .....                                                                                                                   | 13       |
| Nº 6746 — De doña Serafina Armella .....                                                                                                                                                 | 13       |
| Nº 6742 — De don Juan Cruells .....                                                                                                                                                      | 13       |
| Nº 6737 — De don Vicente Copa .....                                                                                                                                                      | 13       |
| Nº 6727 — De don Juan Feres .....                                                                                                                                                        | 13 al 14 |
| Nº 6725 — De doña Filomena Games de Aguilera .....                                                                                                                                       | 14       |
| Nº 6720 — De doña Naya o Nalla Habrahan de Habrahan .....                                                                                                                                | 14       |
| Nº 6715 — De don Santiago Chilo y Polonia Villagra de Chilo .....                                                                                                                        | 14       |
| Nº 6712 — De don Ramón Barrionuevo y de Exaltación del Milagro Cruz o etc. ....                                                                                                          | 14       |
| Nº 6711 — De don José Blas Arroyo o Moreno .....                                                                                                                                         | 14       |
| <b>POSESION TREINTAÑAL</b>                                                                                                                                                               |          |
| Nº 6795 — Deducida por doña Isabel Cardozo de Arias .....                                                                                                                                | 14       |
| Nº 6790 — Deducida por Vicenta Castro de Rodríguez .....                                                                                                                                 | 14       |
| Nº 6784 — Deducida por Sinosio Herrera, .....                                                                                                                                            | 14       |
| Nº 6761 — Deducida por don Pedro Pascual Rodríguez .....                                                                                                                                 | 14       |
| Nº 6735 — Solicitada por Luis I. Rivera .....                                                                                                                                            | 14       |
| Nº 6731 — Deducida por doña Nieves Nora de Najad. ....                                                                                                                                   | 14       |
| Nº 6718 — Deducida por Cacioño Hipólito Cardozo y señora .....                                                                                                                           | 14       |
| <b>NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:</b>                                                                                                                                                      |          |
| Nº 6791 — En el juicio Bernarda Pintos vs. Alberto Miguel Linares .....                                                                                                                  | 14       |
| Nº 6788 — En el juicio Strachan, Yañez y Cía. vs. Teresa P. Tedín Wayar .....                                                                                                            | 14       |
| <b>TRANSFERENCIAS DE CUOTAS:</b>                                                                                                                                                         |          |
| Nº 6794 — De la razón social Aserradero Santa Lucía .....                                                                                                                                | 14 al 15 |
| Nº 6777 — De la Sociedad Orlandi Prieto y Cía. ....                                                                                                                                      | 15       |
| <b>CONTRATOS SOCIALES:</b>                                                                                                                                                               |          |
| Nº 6796 — De la razón social Ricardo Giral y Cía. S. R. L. ....                                                                                                                          | 15 al 16 |
| Nº 6786 — De la firma Fernández Hnos. y Cía. Soc. Resp. Ltda. "La Mundial", .....                                                                                                        | 16 al 17 |
| Nº 6779 — De Alias y Cía. Soc. Resp. Ltda. ....                                                                                                                                          | 17 al 18 |
| <b>ADMINISTRATIVAS:</b>                                                                                                                                                                  |          |
| Nº 6787 — Reconocimiento de derechos uso agua pública solicitado por Ricardo Artacho, .....                                                                                              | 18       |
| Nº 6778 — Reconocimiento de concesión de agua s.p. Amalia Gómez de Bermejo .....                                                                                                         | 18       |
| Nº 6768 — Reconocimiento de concesión de agua s.p. Cleón Paissanidis Hermanos, .....                                                                                                     | 18       |
| <b>LICITACIONES PUBLICAS:</b>                                                                                                                                                            |          |
| Nº 6764 — Adm. Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de aguas corrientes a Tolombón, (Licitación Nº 1), .....                                                                       | 19       |
| Nº 6763 — Adm. Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de aguas corrientes a Animán (Licitación Nº 2), .....                                                                          | 18 al 19 |
| <b>LICITACIONES PRIVADAS:</b>                                                                                                                                                            |          |
| Nº 6767 — Regimiento Nº 5 de Artillería Montada Reforzado para la contratación de alquiler de la Cantina del mismo, .....                                                                | 19       |
| Nº 6762 — Regimiento Nº 5 de Artillería Montada Reforzado, para la venta de "Estiércol y Residuos de Rancho", .....                                                                      | 19       |
| <b>ASAMBLEAS</b>                                                                                                                                                                         |          |
| Nº 6793 — Del Centro de Conductores de Coches para el día 27 de febrero .....                                                                                                            | 19       |

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

# MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N° 5274-G.

Salta, Febrero 2 de 1951.

Visto lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Declárase feriado en todo el territorio de la Provincia, el día 6 del mes en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 5275-G.

Salta, Febrero 2 de 1951.

Expediente N° 7938/50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva nota de la señora Fidelina F. de Solá en la que ofrece en donación un terreno de su propiedad, ubicado en Alvarado, para destinarlo a Sub-Comisaría de dicha localidad; y atento lo informado por dicha Repartición y por Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase en donación, una fracción de terreno ubicado en Villa Esmeralda, en el camino nacional Salta—Quijano, ofrecida por su propietaria, doña Fidelina F. de Solá, con destino a la Sub-Comisaría de Alvarado y dásese las gracias por tan valiosa donación.

Art. 2° — Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno, a los fines de la escrituración respectiva.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 5289-G.

Salta, Febrero 8 de 1951.

ANEXO "C" — Orden de Pago Anual N° 58.

Visto el Decreto N° 4782 de fecha 4 de enero ppto., lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley de Contabilidad N° 941 en vigencia; y atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará a la OFICINA PROVINCIAL DE COORDINACION Y TURISMO, para atender el pago de los Gastos Generales, mediante libramientos parciales que se formularán a medida

de las necesidades, hasta la suma de \$ 15.060 m/n. (QUINCE MIL SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con las imputaciones que a continuación se expresan, del Presupuesto General de Gastos para 1951:

ANEXO "C", Inciso XIV, OTROS GASTOS, Principal a) 1, PARCIALES:

|                                                            |            |
|------------------------------------------------------------|------------|
| 4 Alquiler de inmuebles . . . . .                          | \$ 6.060.— |
| 41 Servicios de comunicaciones . . . . .                   | " 2.000.—  |
| 47 Utiles libros, impresiones y encuadernaciones . . . . . | " 7.000.—  |

TOTAL: . . . . . \$ 15.060.—

Art. 2° — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior, quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual anticipada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 5290-G.

Salta, Febrero 8 de 1951.

ANEXO "C" — Orden de Pago Anual N° 59.

Visto el Decreto N° 4782 de fecha 4 de enero ppto., lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley de Contabilidad N° 941 en vigencia; y atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará a la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO, para atender el pago de los Gastos Generales mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, hasta la suma de \$ 15.000.— m/n. QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con las imputaciones que a continuación se expresan, del Presupuesto General de Gastos para 1951:

ANEXO "C", Inciso XV, OTROS GASTOS, Principal a) 1, PARCIALES:

|                                                             |             |
|-------------------------------------------------------------|-------------|
| 8 Automóviles su conservación . . . . .                     | \$ 500.—    |
| 11 Combustibles y lubricantes . . . . .                     | " 1.200.—   |
| 14 Energía eléctrica . . . . .                              | " 500.—     |
| 22 Gastos Generales, a clasificar por su invers. . . . .    | " 9.800.—   |
| 42 Servicios de te y café . . . . .                         | " 300.—     |
| 47 Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones . . . . . | " 1.200.—   |
| 49 Viáticos y movilidad . . . . .                           | " 1.500.—   |
| TOTAL: . . . . .                                            | \$ 15.000.— |

Art. 2° — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior, quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual anticipada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 5291-G.

Salta, Febrero 8 de 1951.

ANEXO "F" — Orden de Pago Anual N° 60.

Visto el Decreto N° 4782/51 y atento lo dispuesto por la Ley de Contabilidad N° 941/48 vigente —Artículo 39°,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará a la CORTE DE JUSTICIA, JUZGADOS y MINISTERIO PUBLICO, mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de gastos generales con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión, hasta la suma de \$ 21.100.— (VEINTUN MIL CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL), con las imputaciones que a continuación se consignan, del Presupuesto General de Gastos — Ley N° 942/48 vigente para 1951:

**ANEXO F— INCISO UNICO— GASTOS GENERALES— PRINCIPAL a) 1— PARCIALES:**

|               |                                                       |                    |
|---------------|-------------------------------------------------------|--------------------|
| 4             | Alquileres de inmuebles . . .                         | \$ 3.600.—         |
| 14            | Energía eléctrica . . .                               | 600.—              |
| 22            | Gastos generales a clasificar por inversión . . .     | 500.—              |
| 26            | Limpieza, menaje y bazar . . .                        | 300.—              |
| 27            | Máquinas de escribir, calcular, su conservación . . . | 500.—              |
| 31            | Mobiliaje, artefactos, su conservación . . .          | 500.—              |
| 32            | Pasajes fletes y acarreos . . .                       | 500.—              |
| 39            | Retribución de servicios privados . . .               | 100.—              |
| 41            | Servicio de comunicaciones . . .                      | 600.—              |
| 42            | Servicio de yerbamate . . .                           | 1.500.—            |
| 47            | Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones . . .  | 8.300.—            |
| 48            | Vehículos varios y su conservación . . .              | 100.—              |
| 49            | Viáticos y movilidad . . .                            | 4.000.—            |
| <b>TOTAL:</b> |                                                       | <b>\$ 21.100.—</b> |

Art. 2º — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual Anticipada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 5292-G.

Salta, Febrero 8 de 1951.

**ANEXO "B" — Orden de Pago Anual N° 61.**  
Visto el Decreto N° 4782/51 y atento lo dispuesto por la Ley de Contabilidad N° 941/48 —vigente— artículo 39º,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará a FISCALIA DE ESTADO, mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de gastos generales, con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión, hasta la suma de \$ 5.000 m/n. (CINCO MIL PESOS), con las imputaciones que a continuación se consignan del Presupuesto General de Gastos —Ley N° 1240/50 incorporada a la Ley N° 942/48 vigente para 1951:

**ANEXO B— INCISO IV— GASTOS GENERALES PRINCIPAL a) 1— PARCIALES:**

|               |                                                       |                   |
|---------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
| 22            | Gastos generales a clasificar por su inversión . . .  | \$ 2.500.—        |
| 41            | Servicio de comunicaciones . . .                      | 500.—             |
| 47            | Útiles, libros, impresiones, y encuadernaciones . . . | 2.000.—           |
| <b>TOTAL:</b> |                                                       | <b>\$ 5.000.—</b> |

Art. 2º — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual Anticipada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 5293-G.

Salta, Febrero 8 de 1951.

**ANEXO "C" — Orden de Pago Anual N° 62.**  
Visto el Decreto N° 4782 de fecha 4 de enero p/pdo., lo dispuesto por el Art. 39º de la Ley de Contabilidad N° 941 en vigencia; y atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará al MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA para atender el pago de los GASTOS GENERALES, mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, hasta la suma de \$ 145.000.— m/n. CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), y con las imputaciones que a continuación se expresan, del Presupuesto General de Gastos para 1951:

**ANEXO C — INCISO I, OTROS GASTOS, Principal a) 1, PARCIALES:**

|    |                                                       |             |
|----|-------------------------------------------------------|-------------|
| 8  | Automóviles su conservación . . .                     | \$ 3.000.—  |
| 9  | Becas:                                                |             |
|    | para el interior del país:                            |             |
| 35 | becas de \$ 150.—                                     |             |
|    |                                                       | \$ 63.000.— |
|    | Para estudio                                          |             |
|    | Colegio Militar:                                      |             |
| 2  | becas de \$ 150.—                                     | 3.600.—     |
|    | Para estudio                                          |             |
|    | Escuela Normal:                                       |             |
| 2  | becas de \$ 150.—                                     | 3.600.—     |
|    | Para el exterior:                                     |             |
| 8  | becas de \$ 200.—                                     | 19.200.—    |
|    | Para la Ciudad de Salta:                              |             |
| 2  | becas de \$ 80.—                                      | 1.920.—     |
|    |                                                       | 91.320.—    |
| 11 | Combustibles y lubricantes . . .                      | 5.800.—     |
| 14 | Energía eléctrica . . .                               | 4.750.—     |
| 20 | Gastos de representación . . .                        | 7.200.—     |
| 22 | Gastos Generales a clasificar por inversión . . .     | 1.000.—     |
| 26 | Limpieza, menaje y bazar . . .                        | 280.—       |
| 27 | Máquinas de escribir, calcular, su conservación . . . | 1.100.—     |
| 31 | Mobiliaje, artefactos, su con-                        |             |

|                                                             |              |
|-------------------------------------------------------------|--------------|
| servación . . .                                             | 500.—        |
| Pasajes fletes y acarreos . . .                             | 500.—        |
| Servicios de comunica-<br>ciones . . . . .                  | 4.000.—      |
| Servicios de te y café . . . .                              | 1.550.—      |
| Útiles, libros, impresiones y<br>encuadernaciones . . . . . | 21.200.—     |
| Viáticos y gastos de movi-<br>lidad . . . . .               | 2.800.—      |
| <hr/>                                                       |              |
| TOTAL . . .                                                 | \$ 145.000.— |

Art. 2º — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con anterioridad al presente decreto y que afecten al crédito de los parciales que se citan en el artículo anterior, quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 5294-G.

Salta, Febrero 8 de 1951.

**ANEXO "C" — Orden de Pago Anual N° 63.**  
Visto el Decreto N° 4782 de fecha 4 de enero p/pdo., lo dispuesto por el Art. 39º de la Ley de Contabilidad N° 941 en vigencia; y atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará al MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, para atender el pago de los SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, hasta la suma de \$ 39.960.— m/n. (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/N. DE CURSO LEGAL), y con las imputaciones que a continuación se expresan, del Presupuesto General de Gastos para 1951:

|                |                 |         |            |
|----------------|-----------------|---------|------------|
| 1              | Biblioteca      |         |            |
| 1              | Biblioteca Ro-  |         |            |
| sario de Lerma | \$              | 600.—   |            |
| 2              | Biblioteca Güe- |         |            |
| mes            | "               | 600.—   |            |
| 3              | Biblioteca Ro-  |         |            |
| sario de la F  | "               | 600.—   |            |
| 4              | Biblioteca Tar- |         |            |
| tagal          | "               | 600.—   |            |
| 5              | Biblioteca Cam- |         |            |
| po Quijana     | "               | 360.—   |            |
| 6              | Biblioteca Ca-  |         |            |
| layate         | "               | 1.200.— | \$ 3.960.— |

|                                                |                    |          |
|------------------------------------------------|--------------------|----------|
| 2 Cultura:                                     |                    |          |
| 1 Banda de Música Gral. Güemes                 | \$ 1.200.—         |          |
| 2 Banda de Música Café yate                    | 2.400.—            | 3.600.—  |
| 3 Enseñanza:                                   |                    |          |
| 1 Colegio María Auxiliadora                    | \$ 3.600.—         |          |
| 2 Escuelas Franciscana Salta, Tartagal, y Orán | 4.800.—            |          |
| 3 Colegio Salesiano "Angel Zerda"              | 24.000.—           | 32.400.— |
| <b>TOTAL:</b>                                  | <b>\$ 39.960.—</b> |          |

Art. 2º — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior, quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual Anticipada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 5295-G.

Salta, Febrero 8 de 1951.

**ANEXO "B" — Orden de Pago Anual N° 64.**

Visto el Decreto N° 4782/51 y atento lo dispuesto por la Ley de Contabilidad N° 941/48 en vigencia —Artículo 39º,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará a la GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para la atención del pago de los gastos generales, con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión, hasta la suma de \$ 42.000.— (CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL CURSO LEGAL), con las imputaciones que a continuación se consignan del Presupuesto General de Gastos — Ley N° 942/48 vigente para 1951:

**ANEXO B— Inciso I— Item 1/4— GASTOS GENERALES— PRINCIPAL a) 1— PARCIALES:**

|                                                     |            |
|-----------------------------------------------------|------------|
| 8 Automóviles y su conservación                     | \$ 4.500.— |
| 11 Combustibles y lubricantes                       | 4.000.—    |
| 14 Energía eléctrica                                | 500.—      |
| 20 Gastos de representación                         | 14.400.—   |
| 22 Gastos generales a clasificar por su inversión   | 200.—      |
| 26 Limpieza, menaje y bazar                         | 1.000.—    |
| 27 Máquinas de escribir, calcular y su conservación | 600.—      |
| 31 Moblaje, artefactos y su con-                    |            |

|                                                   |                    |
|---------------------------------------------------|--------------------|
| servación                                         | 600.—              |
| 32 Pasajes, fletes y carreos                      | 1.800.—            |
| 41 Servicio de comunicaciones                     | 2.200.—            |
| 42 Servicio de yerba-mate                         | 2.200.—            |
| 47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones | 8.000.—            |
| 49 Viáticos y movilidad                           | 2.000.—            |
| <b>TOTAL:</b>                                     | <b>\$ 42.000.—</b> |

Art. 2º — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior, quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual Anticipada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 5296-G.

Salta, Febrero 8 de 1951.

**ANEXO "B" — Orden de Pago Anual N° 65.**

Visto el Decreto N° 4782/51 y atento lo dispuesto por la Ley de Contabilidad N° 942/48 en vigencia —Artículo 39º,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará a la GOBERNACION Y SUS DEPENDENCIAS mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de subsidios y subvenciones con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión hasta la suma de \$ 6.000.— (SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), con imputación al Anexo B— Inciso I— Item 1/4— SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES— Principal c) 1— Parcial 45 de la Ley de Presupuesto N° 942/48 vigente para 1951.

Art. 2º — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior, quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual Anticipada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 5297-G.

Salta, Febrero 8 de 1951.

**ANEXO B — Orden de Pago Anual N° 66.**

Visto el Decreto N° 4782/51 y atento lo dispuesto por la Ley de Contabilidad N° 941/48 —Artículo 39º,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General,

pagará a ESCRIBANIA DE GOBIERNO mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de gastos generales, con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión, hasta la suma de \$ 1.560.— (MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL); con las imputaciones que a continuación se consignan del Presupuesto General de Gastos — Ley N° 942/48 vigente para 1951:

**ANEXO B— Inciso III— GASTOS GENERALES— Principal a) 1— PARCIALES:**

|                                                   |                   |
|---------------------------------------------------|-------------------|
| 4 Alquileres de inmuebles                         | \$ 960.—          |
| 42 Servicio de yerba-mate                         | 200.—             |
| 47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones | 400.—             |
| <b>TOTAL:</b>                                     | <b>\$ 1.560.—</b> |

Art. 2º — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior, quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual Anticipada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 5298-G.

Salta, Febrero 8 de 1951.

**ANEXO "B" — Orden de Pago Anual N° 67.**

Visto el Decreto N° 4782/51 y atento a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad N° 942/48 vigente —Artículo 39º,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará al BOLETIN OFICIAL mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de gastos generales, con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión, hasta la suma de \$ 600.— (SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), con imputación al Anexo B— Inciso II— GASTOS GENERALES— Principal a) 1— Parcial 41 de la Ley de Presupuesto N° 942/48 vigente para 1951.

Art. 2º — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación al parcial citado en el artículo anterior, quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual Anticipada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 5299-G.

Salta, Febrero 8 de 1951.

**ANEXO "C" — Orden de Pago Anual N° 68.**

Visto el Decreto N° 4782 de fecha 4 de enero ppdo., lo dispuesto por el Art. 39º de la Ley de

Contabilidad N° 941 en vigencia; y atento lo solicitado por Contaduría General.

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará a INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, CIVILES Y COMERCIALES, para atender el pago Gastos Generales, mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, hasta la suma de \$ 2.100.— m/n. DOS MIL CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, y con las imputaciones que a continuación se expresan, del Presupuesto General de Gastos para 1951:

ANEXO C, Inciso II, OTROS GASTOS, Principal a) 1, PARCIALES:

|                                                          |           |
|----------------------------------------------------------|-----------|
| 22 Gastos Generales a clasificar por su inversión .....  | \$ 500.—  |
| 27 Máquinas de escribir y calcular su conservación ..... | " 100.—   |
| 31 Moblaje, artefactos, su conservación .....            | " 50.—    |
| 32 Pasajes, fletes y acarreos .....                      | " 50.—    |
| 41 Servicios de comunicaciones .....                     | " 200.—   |
| 47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones .....  | " 1.200.— |

TOTAL: ..... \$ 2.100.—

Art. 2° — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior, quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual anticipada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS  
Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 5300-G.

Salta, Febrero 8 de 1951.

ANEXO "C" — Orden de Pago Anual N° 69.  
Visto el Decreto N° 4782 de fecha 4 de enero ppdo., lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley de Contabilidad N° 941 en vigencia; y atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará BIBLIOTECA PROVINCIAL, para atender el pago de los Gastos Generales, mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, hasta la suma de \$ 6.830.— m/n. (SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), y con las imputaciones que a continuación se expresan, del Presupuesto General de Gastos para 1951:

ANEXO "C", Inciso III, OTROS GASTOS, Principal a) 1, PARCIALES:

|                                                      |            |
|------------------------------------------------------|------------|
| 4 Alquileres de inmuebles .....                      | \$ 3.000.— |
| 14 Energía eléctrica .....                           | " 250.—    |
| 22 Gastos Generales a clasificar por inversión ..... | " 500.—    |
| 26 Limpieza, Menaje y bazar .....                    | " 130.—    |
| 27 Máquinas de escribir, calcular                    |            |

|                                                         |           |
|---------------------------------------------------------|-----------|
| su conservación .....                                   | " 100.—   |
| 31 Moblaje, artefactos, su conservación .....           | " 50.—    |
| 32 Pasajes, fletes y acarreos .....                     | " 50.—    |
| 41 Servicios de comunicaciones .....                    | " 200.—   |
| 42 Servicios de te y café .....                         | " 150.—   |
| 47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones ..... | " 2.400.— |

TOTAL: ..... \$ 6.830.—

Art. 2° — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior, quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual anticipada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS  
Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 5301-G.

Salta, Febrero 8 de 1951.

ANEXO "C" — Orden de Pago Anual N° 70.  
Visto el Decreto N° 4782 de fecha 4 de enero ppdo., lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley de Contabilidad N° 941 en vigencia; y atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará al MUSEO PROVINCIAL DE CIENCIAS NATURALES, para atender el pago de los Gastos Generales, mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades hasta la suma de \$ 3.860.— m/n.

(TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con

las imputaciones que a continuación se expresan, del Presupuesto General de Gastos para 1951:

ANEXO "C", Inciso IV, OTROS GASTOS, Principal a) 1, PARCIALES:

|                                                         |            |
|---------------------------------------------------------|------------|
| 4 Alquiler de inmuebles .....                           | \$ 1.320.— |
| 14 Energía eléctrica .....                              | " 250.—    |
| 22 Gastos Generales a clasificar por su inversión ..... | " 500.—    |
| 26 Limpieza, menaje y bazar .....                       | " 90.—     |
| 27 Máquinas de escribir, calcular su conservación ..... | " 100.—    |
| 31 Moblaje, artefactos, su conservación .....           | " 50.—     |
| 32 Pasajes, fletes y acarreos .....                     | " 50.—     |
| 41 Servicios de comunicaciones .....                    | " 200.—    |
| 42 Servicios de yerba-mate .....                        | " 100.—    |
| 47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones ..... | " 1.200.—  |

TOTAL: ..... \$ 3.860.—

Art. 2° — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los

parciales citados en el artículo anterior, quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual anticipada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS  
Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 5302-G.

Salta, Febrero 8 de 1951.

ANEXO "C" — Orden de Pago Anual N° 71.  
Visto el Decreto N° 4782 de fecha 4 de enero ppdo., lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley de Contabilidad N° 941 en vigencia; y atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará a la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, para atender el pago de los Gastos Generales mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, hasta la suma de \$ 27.140.— m/n. (VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con las imputaciones que a continuación se expresan, del Presupuesto General de Gastos para 1951:

ANEXO "C", Inciso V, OTROS GASTOS, Principal a) 1, PARCIALES:

|                                                          |            |
|----------------------------------------------------------|------------|
| 4 Alquileres de inmuebles .....                          | \$ 4.200.— |
| 8 Automóviles su conservación .....                      | " 1.000.—  |
| 11 Combustibles y lubricantes .....                      | " 1.900.—  |
| 14 Energía eléctrica .....                               | " 250.—    |
| 22 Gastos Generales a clasificar por inversión .....     | " 500.—    |
| 26 Limpieza, menaje y bazar .....                        | " 90.—     |
| 27 Máquinas de escribir, calcular, su conservación ..... | " 100.—    |
| 31 Moblaje, artefactos, su conservación .....            | " 50.—     |
| 32 Pasajes, fletes y acarreos .....                      | " 50.—     |
| 41 Servicios de comunicaciones .....                     | " 1.200.—  |
| 42 Servicios de yerba-mate .....                         | " 1.000.—  |
| 47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones .....  | " 15.000.— |
| 49 Viáticos y movilidad .....                            | " 1.800.—  |

TOTAL: ..... \$ 27.140.—

Art. 2° — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior, quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual anticipada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS  
Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N° 5303-G.**

Salta, Febrero 8 de 1951.

**ANEXO "C" — Orden de Pago Anual N° 72.**

Visto el Decreto N° 4782 de fecha 4 de enero ppdo., lo dispuesto por el Art. N° 39° de la Ley de Contabilidad N° 941 en vigencia, y atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1° — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará al ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA, para atender el pago de los Gastos Generales, mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, hasta la suma de \$ 3.280.— m/n. (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con las imputaciones que a continuación se expresan, del Presupuesto General de Gastos para 1951:

**ANEXO "C", Inciso VI, OTROS GASTOS, Principal a) 1, PARCIALES:**

|                                                           |          |
|-----------------------------------------------------------|----------|
| 22 Gastos Generales a clasificar por su inversión .....   | \$ 500.— |
| 26 Limpieza, menaje y bazar ..                            | 130.—    |
| 27 Máquinas de escribir y calcular, su conservación ..... | 100.—    |
| 31 Moblajes, artefactos, su conservación .....            | 50.—     |
| 32 Pasajes, fletes y acarreo ..                           | 50.—     |
| 41 Servicios de comunicaciones ..                         | 200.—    |
| 42 Servicios de yerba mate .....                          | 250.—    |
| 47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones .....   | 2.000.—  |

**TOTAL: ..... \$ 3.280.—**

Art. 2° — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior, quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual anticipada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N° 5304-G.**

Salta, Febrero 8 de 1951.

**ANEXO "C" — Orden de Pago Anual N° 73.**

Visto el Decreto N° 4782 de fecha 4 de enero ppdo., lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley de Contabilidad N° 941 en vigencia, y atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1° — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará a la CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA, para atender el pago de los Gastos Generales, mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades,

hasta la suma de \$ 499.110.— m/n. CUATRO CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con las imputaciones que a continuación se expresan, del Presupuesto General de Gastos para 1951:

**ANEXO "C", Inciso VII, OTROS GASTOS, Principal a) 1, PARCIALES:**

|                                                          |            |
|----------------------------------------------------------|------------|
| 8 Automóviles, su conservación .....                     | \$ 9.400.— |
| 11 Combustibles y lubricantes ..                         | 10.000.—   |
| 13 Drogas, productos químicos y farmacia .....           | 3.000.—    |
| 14 Energía eléctrica .....                               | 11.200.—   |
| 22 Gastos Generales a clasificar por su inversión .....  | 38.700.—   |
| 26 Limpieza, menaje y bazar ..                           | 4.700.—    |
| 27 Máquinas de escribir, calcular, su conservación ..... | 400.—      |
| 29 Materiales y materias primas .....                    | 250.000.—  |
| 31 Moblaje, artefactos, su conservación .....            | 2.400.—    |
| 37 Racionamiento y alimentos .....                       | 91.000.—   |
| 39 Retribución de servicios privados — P. de Penados ..  | 73.000.—   |
| 41 Servicios de comunicaciones ..                        | 1.010.—    |
| 47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones .....  | 4.300.—    |

**TOTAL: ..... \$ 499.110.—**

Art. 2° — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior, quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual anticipada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N° 5305-G.**

Salta, Febrero 8 de 1951.

**ANEXO "C" — Orden de Pago Anual N° 74.**

Visto el Decreto N° 4782 de fecha 4 de enero ppdo., lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley de Contabilidad N° 941 en vigencia, y atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1° — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará a la POLICIA DE SALTA, para atender el pago de los Gastos Generales, mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, hasta la suma de \$ 400.000.— m/n. (CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con las imputaciones que a continuación se expresan, del Presupuesto General de Gastos para 1951:

**ANEXO "C", Inciso VIII, OTROS GASTOS, Principal a) 1, PARCIALES:**

|                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| 4 Alquiler de inmuebles .....        | \$ 8.000.— |
| 8 Automóviles, su conservación ..... |            |

|                                                         |             |
|---------------------------------------------------------|-------------|
| ción .....                                              | " 16.000.—  |
| 11 Combustibles y lubricantes ..                        | " 20.000.—  |
| 14 Energía eléctrica .....                              | " 6.000.—   |
| 17 Forraje y alimentación para animales .....           | " 100.000.— |
| 22 Gastos Generales a clasificar por su inversión ..... | " 250.000.— |

**TOTAL: ..... \$ 400.000.—**

Art. 2° — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior, quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual anticipada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N° 5306-G.**

Salta, Febrero 8 de 1951.

**ANEXO "C" — Orden de Pago Anual N° 75.**

Visto el Decreto N° 4782 de fecha 4 de enero ppdo., lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley de Contabilidad N° 941 en vigencia, y atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1° — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará a la JUNTA DE DEFENSA ANTIAEREA PASIVA, para atender el pago de los Gastos Generales, mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, hasta la suma de \$ 8.280.— m/n. (OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con las imputaciones que a continuación se expresan, del Presupuesto General de Gastos para 1951:

**ANEXO "C", Inciso IX, OTROS GASTOS, Principal a) 1, PARCIALES:**

|                                                          |            |
|----------------------------------------------------------|------------|
| 4 Alquileres de inmuebles .....                          | \$ 1.580.— |
| 8 Automóviles, su conservación .....                     | " 1.000.—  |
| 11 Combustibles y lubricantes ..                         | " 1.900.—  |
| 14 Energía eléctrica .....                               | " 250.—    |
| 22 Gastos Generales a clasificar por su inversión .....  | " 500.—    |
| 26 Limpieza, menaje y bazar ..                           | " 50.—     |
| 27 Máquinas de escribir, calcular, su conservación ..... | " 100.—    |
| 31 Moblaje, artefactos, su conservación .....            | " 50.—     |
| 32 Pasajes, fletes y acarreo ..                          | " 50.—     |
| 41 Servicios de comunicaciones ..                        | " 200.—    |
| 42 Servicios de te y café .....                          | " 100.—    |
| 47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones .....  | " 1.200.—  |
| 49 Viáticos y movilidad .....                            | " 1.200.—  |

**TOTAL: ..... \$ 8.280.—**

Art. 2º — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior, quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual anticipada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 5307-G.

Salta, Febrero 8 de 1951.

ANEXO "C" — Orden de Pago Anual Nº 76.

Visto el Decreto Nº 4782 de fecha 4 de enero ppdo., lo dispuesto por el Art. 39º de la Ley de Contabilidad Nº 941 en vigencia; y atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará al ARCHIVO Y BIBLIOTECA HISTÓRICOS, para atender el pago de los Gastos Generales, mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, hasta la suma de \$ 2.390.— m/n. (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con las imputaciones que a continuación se expresan, del Presupuesto General de Gastos para 1951:

ANEXO "C", Inciso X, OTROS GASTOS, Principal a) 1, PARCIALES:

|                                                           |          |
|-----------------------------------------------------------|----------|
| 22 Gastos Generales a clasificar por su inversión .....   | \$ 500.— |
| 26 Limpieza, menaje y bazar .....                         | 90.—     |
| 27 Máquinas de escribir y calcular, su conservación ..... | 100.—    |
| 31 Moblaje, artefactos, su conservación .....             | 50.—     |
| 32 Pasajes, fletes y acarreos .....                       | 50.—     |
| 41 Servicios de comunicaciones .....                      | 200.—    |
| 42 Servicios de yerba mate .....                          | 200.—    |
| 47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones .....   | 1.200.—  |

TOTAL: ..... \$ 2.390.—

Art. 2º — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior, quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual anticipada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 5308-G.

Salta, Febrero 8 de 1951.

ANEXO "C" — Orden de Pago Anual Nº 77.

Visto el Decreto Nº 4782 de fecha 4 de enero ppdo., lo dispuesto por el Art. 39º de la

Ley de Contabilidad Nº 941 en vigencia; y atento lo solicitado, por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará al MUSEO COLONIAL HISTÓRICO Y DE BELLAS ARTES, para atender el pago de los Gastos Generales mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, hasta la suma de \$ 1.590.— m/n.

(UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con las imputaciones que a continuación se expresan, del Presupuesto General de Gastos para 1951:

ANEXO "C", Inciso XI, OTROS GASTOS, Principal a) 1, PARCIALES:

|                                                          |          |
|----------------------------------------------------------|----------|
| 22 Gastos Generales a clasificar por su inversión .....  | \$ 500.— |
| 26 Limpieza, menaje y bazar .....                        | 90.—     |
| 27 Máquinas de escribir, calcular, su conservación ..... | 100.—    |
| 31 Moblaje, artefactos, su conservación .....            | 50.—     |
| 32 Pasajes, fletes y acarreos .....                      | 50.—     |
| 41 Servicios de comunicaciones .....                     | 200.—    |
| 47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones .....  | 600.—    |

TOTAL: ..... \$ 1.590.—

Art. 2º — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior, quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual anticipada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 5309-G.

Salta, Febrero 8 de 1951.

ANEXO "C" — Orden de Pago Anual Nº 78.

Visto el Decreto Nº 4782 de fecha 4 de enero ppdo., lo dispuesto por el Art. 39º de la Ley de Contabilidad Nº 941 en vigencia; y atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, para atender el pago de los Gastos Generales, mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, hasta la suma de \$ 13.300.— m/n.

(TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con las imputaciones que a continuación se expresan, del Presupuesto General de Gastos para 1951:

ANEXO "C", Inciso XII, OTROS GASTOS, Principal a) 1, PARCIALES:

|                                                         |             |
|---------------------------------------------------------|-------------|
| 2 Adhesiones .....                                      | \$ 10.000.— |
| 22 Gastos Generales a clasificar por su inversión ..... | 500.—       |
| 31 Moblaje, artefactos, su conservación .....           | 50.—        |
| 32 Pasajes, fletes y acarreos .....                     | 50.—        |
| 41 Servicios de comunicaciones .....                    | 200.—       |
| 47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones ..... | 2.000.—     |
| 49 Viáticos y movilidad .....                           | 500.—       |

TOTAL: ..... \$ 13.300.—

Art. 2º — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior, quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual anticipada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 5310-G.

Salta, Febrero 8 de 1951.

ANEXO "C" — Orden de Pago Anual Nº 79.

Visto el Decreto Nº 4782 de fecha 4 de enero ppdo., lo dispuesto por el Art. 39º de la Ley de Contabilidad Nº 941 en vigencia; y atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará al JUZGADO DE MINAS, para atender el pago de los Gastos Generales, mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, hasta la suma de \$ 4.950.— m/n. (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), con las imputaciones que a continuación se expresan, del Presupuesto General de Gastos para 1951:

|                                                            |            |
|------------------------------------------------------------|------------|
| 4 Alquileres de inmuebles .....                            | \$ 1.400.— |
| 14 Energía eléctrica .....                                 | 250.—      |
| 22 Gastos Generales a clasificar por su inversión .....    | 500.—      |
| 26 Limpieza, menaje y bazar .....                          | 50.—       |
| 27 Máquinas de escribir, y calcular, su conservación ..... | 100.—      |
| 31 Moblaje, artefactos, su conservación .....              | 50.—       |
| 32 Pasajes, fletes y acarreos .....                        | 50.—       |
| 41 Servicios de comunicaciones .....                       | 200.—      |
| 42 Servicios de yerba mate .....                           | 150.—      |
| 47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones .....    | 2.000.—    |
| 49 Viáticos y movilidad .....                              | 200.—      |

TOTAL: ..... \$ 4.950.—

Art. 2° — Déjase establecido que las Ordenes de Pago emitidas con imputación a los parciales citados en el artículo anterior, quedan incluidas en esta Orden de Pago Anual anticipada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 5311-G.

Salta, Febrero 8 de 1951.

Expediente N° 5184/51.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública solicita provisión de uniformes con destino al personal del servicio del mismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que del concurso de precios realizados por la Dirección General de Suministros mediante autorización de fecha 22 de enero ppdo. (Resolución N° 551), resulta la más conveniente la propuesta presentada por la firma La Mundial, por ser los géneros de mejor calidad y la diferencia de precios insignificante, para el Mayordomo, Chófer y un Ordenanza de dicho Departamento;

Que para las otras provisiones de uniformes al demás personal de servicio del citado Ministerio, es mas económica la propuesta de la firma Trust Roper;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1° — Adjudicase a la firma LA MUNDIAL la provisión de tres (3) uniformes en tela azul, al precio de QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 550.—) cada uno, con destino al Mayordomo, Chófer y Ordenanzas del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Zoilo Palacios, don Cándido Ramírez y don Martín Miguel Sierra, en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fojas 5 de estos obrados.

Art. 2° — Adjudicase a la firma TRUST ROPER la provisión de cuatro (4) uniformes en tela gris, al precio de CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/N. (\$ 460.—), cada uno, con destino a los siguientes Ordenanzas del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Santiago López, Angel C. Fernández, Mariano Salomón Romero y Leopoldo Ramírez, en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fs. 6.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo C— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 46 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 558-G.

Salta, Febrero 2 de 1951.

Expediente N° 5221/51.

Visto este expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación, solicita la provisión de uniformes con destino al personal de servicios que se detalla en la nota de fs. 1;

Por ello,

**El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública**  
**RESUELVE:**

1° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS a llamar a concurso de precios a las casas del ramo, para la provisión de los uniformes con destino al personal de servicio de la Secretaría General de la Gobernación.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**OSCAR M. A. ALEMAN**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Resolución N° 559-G.

Salta, Febrero 8 de 1951.

Habiéndose ausentado a la Capital Federal S. E. el señor Gobernador de la Provincia acompañado por el señor Jefe de la Oficina de Informaciones y Prensa, de la señorita Secretaria Privada y del chófer de la Gobernación, y siendo necesario dictar la Resolución correspondiente para la aprobación de los gastos de traslado y movilidad;

Por ello,

**El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública**  
**RESUELVE:**

1° — Aprobar el traslado a la Capital Federal por el término de veintiseis (26) días a contar desde el 17 de diciembre ppdo., del señor Jefe de la Oficina de Informaciones y Prensa, don VICTORIO D. CRISCI, señorita Secretaria Privada del Excmo. señor Gobernador, señora LIDIA MARCHENA y del chófer de la Gobernación don ANGEL RUSSO.

2o. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**OSCAR M. A. ALEMAN**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución N° 1128-E.

Salta, Enero 31 de 1951.

Atento lo solicitado por Contaduría General y en mérito a lo que determina el artículo 11 inciso b) del Decreto N° 14576,

**El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
**RESUELVE:**

- 1º) Autorízase a Contaduría General de la Provincia para llamar a licitación privada para la provisión de tres máquinas de escribir con destino a las dependencias de la mencionada Repartición.
- 2º) Comuníquese, publíquese, etc..

**J. ARMANDO MOLINA**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Resolución N° 1129-E.

Salta, Enero 31 de 1951.

Expediente N° 16118/45.

Visto las actuaciones del rubro a las que se agrega copia de la Resolución N° 287/47 por las que anúlase las patentes Nos. 67 y 327 años 1945 y 1946 por \$ 23.35 y \$ 23.55 respectivamente, extendidas a cargo de don Vicente M. Parra, por concepto de prestamista hipotecario; y atento a lo informado por Dirección General de Rentas, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

**El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
**RESUELVE:**

- 1º) Rectifícase el artículo 1º de la Resolución N° 287/47 de este Departamento, en el sentido de dejar establecido que la anulación allí dispuesta, corresponde a la Patente N° 325— Departamento Capital— año 1946 por \$ 23.55 (VEINTE Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.), confeccionada a nombre del señor VICENTE M. PARRA, la que corre a fojas 10 de estas actuaciones.
- 2º) Comuníquese, publíquese, etc..

**J. ARMANDO MOLINA**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Resolución N° 1130-E.

Salta, Enero 31 de 1951.

Expediente N° 7137/A/1950

Visto lo solicitado por Administración Provincial de Bosques en su nota de fecha 21 de diciembre de 1950, y lo aconsejado por Contaduría General de la Provincia,

**El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
**RESUELVE:**

- 1º) Aprobar los viajes realizados por vía aérea por el Administrador Provincial de Bosques, Ingeniero Agrónomo don MARIO ERNESTO CHUCHUY, cuya nómina incluyendo fechas, lugar de partida y destino se consigna a fs. 1, por los motivos detallados en el escrito de fs. 1 por el recurrente, ratificados en p. 2 vta. por la Sub-Secretaría de Finanzas de este Departamento.
- 2º) Comuníquese, publíquese, etc..

**J. ARMANDO MOLINA**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

## Resolución N° 1131-E.

Salta, Enero 31 de 1951

Expediente N° 15031/51.

Visto este expediente en el que se solicita se extienda nota de crédito por \$ 88.70 m/n. a favor del Receptor de Rentas de la localidad de Incahuasi, don Simón Padilla, por aplicación indebida de igual importe en valores fiscales en las boletas de Contribución Territorial agregadas a estas actuaciones; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
RESUELVE:

1ª — Autorizar a Contaduría General de la Provincia, a extender nota de crédito a favor del Receptor de Rentas de la localidad de Incahuasi, don SIMON PADILLA, por la suma de \$ 88.70 (OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/N.), por el concepto arriba expresado.

2ª — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO MOLINA

Es copia:

Pedro Saravia Cáncova

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

MINISTERIO DE ACCION  
SOCIAL Y SALUD PUBLICA

## Decreto N° 5285-A.

Salta, Febrero 7 de 1951.

Expediente N° 10.087/51.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Asistencia Médica en Resolución N° 3 de fecha 5 de enero pasado; y atento a los motivos que fundamenta,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Asciéndese a las categorías que se detallan seguidamente, al siguiente personal dependiente de la Dirección General de Asistencia Médica, y por el término de seis meses:

Al cargo de Auxiliar Mayor, al Sr. CARLOS ALBERTO YAÑEZ actual Auxiliar Principal.

Al cargo de Auxiliar Principal, al Sr. ALFREDO ARMANDO SORIA actual Auxiliar 1º.

Al cargo de Auxiliar 1º, a la señorita ESTELA JUANA GONZALEZ actual Auxiliar 6º.

Art. 2º — Designase en carácter Interino Auxiliar 6º de la Dirección General de Asistencia Médica, al señor ALBERTO RALLE, mientras la titular del cargo señorita Estela Juana González se desempeña como Encargada de Mesa de Entradas de la citada repartición.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS  
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## Decreto N° 5286-A.

Salta, Febrero 7 de 1951.

Visto el decreto N° 5133/51 por el que se autoriza al señor Interventor de la Sociedad de Be-

neficencia de Salta, Dr. Walder Yañez a trasladarse a la Capital Federal con fines atinentes al cargo que desempeña.

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Encárgase de la INTERVENCION DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SALTA, al señor Secretario Técnico de la misma doctor EDGAR CISNEROS, mientras dure la ausencia del titular de dicho cargo Dr. Walder Yañez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS  
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## Decreto N° 5287-A.

Salta, Febrero 7 de 1951.

Orden de Pago N° 12.

Expediente N° 10.555/950.

Visto este expediente en que la Dirección General de Asistencia Médica, solicita reconocimiento de los servicios prestados por el doctor Roberto Sanguinetti, en razón de haber trabajado desde el día 5 de febrero al 31 de marzo de 1949; atento a los antecedentes que se registran al respecto y lo informado por Contaduría General a fojas 8,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el Doctor ROBERTO SANGUINETTI en la Dirección General de Asistencia Médica, por el tiempo comprendido entre el 5 de febrero al 31 de marzo de 1949.

Art. 2º — Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese la suma de DOS MIL SESENTA Y UNO CON 42/100 MONEDA NACIONAL (\$ 2.061.42), importe reconocido por el artículo anterior, a favor de la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA, a fin de que esa repartición oportunamente haga efectivo al beneficiario Dr. ROBERTO SANGUINETTI, el importe mencionado precedentemente; debiéndose imputar el presente gasto al Anexo G — Inciso Único — P. Principal 3 — Parcial 3, de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1951.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS  
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## Decreto N° 5313-A.

Salta, Febrero 12 de 1951.

Visto las gestiones efectuadas a fin de que se contemple una solución definitiva para la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales de Tartagal, que viene funcionando hasta la fecha merced a subsidios otorgados por el Gobierno de la Provincia, al apoyo prestado por las fuerzas vivas de Tartagal, la Comunidad de los Padres Franciscanos y al servicio desinteresado de su personal administrativo y docente; y

## CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 17.004/49 se declaró a la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales de Tartagal incorporada a la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" de Salta,

Que si bien ello trajo como consecuencia un contralor sobre el régimen disciplinario y didáctico, ajustándose en un todo al vigente en la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", no se ha previsto la continuidad del Establecimiento al no garantizarse su seguridad económica,

Que se hace necesario dar al régimen administrativo y docente de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales de Tartagal una estructura definitiva que asegure en el futuro su normal desenvolvimiento.

Que es deber del Gobierno de la Provincia procurar por todos los medios que los Establecimientos de enseñanza que promuevan la formación integral de la juventud, estén dotados de los elementos requeridos para el mejor cumplimiento de sus fines,

Que, por otra parte, funcionando la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales en la Capital del Departamento de San Martín resulta conveniente dotarla de un nombre característico vinculado con la vida del Gran Capitán y a la orientación profesional del Establecimiento,

Que el nombre de D. Alejandro Aguado, Marqués de las Marismas de Guadalquivir recuerda no solamente la gran amistad que lo unía al General D. José de San Martín sino también la generosa protección económica que le brindara en su estadía en Francia, como por otra parte nos trae a colación al distinguido financista y promotor de diversos convenios comerciales internacionales que le valieran al reconocimiento de su patria,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

## DECRETA:

Art. 1º — Declárase oficialmente creada la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales de Tartagal que en adelante se denominará ESCUELA NOCTURNA DE COMERCIO "ALEJANDRO AGUADO".

Art. 2º — Dánse por aprobados el primer y segundo curso dictado en el citado Establecimiento durante los años 1949 y 1950 respectivamente.

Art. 3º — Déjase establecido que la ESCUELA NOCTURNA DE COMERCIO "ALEJANDRO AGUADO" funcionará a partir de la fecha, como filial y bajo la dependencia de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen".

Art. 4º — La Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" elevará al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, para su aprobación, un proyecto de la reglamentación que regirá en la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado", la que mientras tanto adoptará las normas vigentes para la Escuela Central.

Art. 5º Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Guillermo Quintana Augspurg  
Oscar M. Aráoz Alemán  
Juan Armando Molina

Es copia:  
Fausto Carrizo  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5316-A.

Salta, Febrero 12 de 1951.

Vistos los decretos números 1431 y 2753 de 24 de abril y 3 de agosto de 1950, respectivamente, y el informe de fecha 17 de abril del mismo año, elevado por la Comisión Especial designada por resolución ministerial Nº 315/50, para elaborar un plan de estudios para cursos de enfermeras y enfermeras — Parteras; y,

#### CONSIDERANDO:

Que es conveniente la unificación de las escuelas de auxiliares de medicina asistencial, sanitaria y social, porque existiendo en sus planes de estudio materias similares, será una ventaja dictar en tales casos las clases teóricas simultáneamente;

Que la imbricación de objetivos entre "asistencia", "prevención" y "ayuda social" es ineludible en la enseñanza respectiva e impone la unificación de criterio en la directiva de los diversos cursos y por ello es evidente la necesidad de involucrar en una sola entidad escolar todo lo atinente a la impartición de enseñanza de las auxiliares médico y sociales en la Provincia;

Que la denominación de "Escuela" dada por decreto Nº 1431 de 24 de abril del año ppdo., a la Escuela de Asistentes Sociales, excede ahora a su organización ya que se ha programado en forma de ciclos de enseñanza, si bien su designación con el nombre del Doctor Eduardo Wilde la honra y deberá conservarse para obras similares en Salta.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Modifícase el decreto Nº 1431 de 24 de abril de 1950, en su artículo 2º, dejándose establecido que la Escuela de Asistentes Sociales creada por el mismo, se denominará en lo sucesivo "Cursos de Asistentes Sociales".

Art. 2º — Derógase el decreto Nº 2753 de fecha 3 de agosto de 1950.

Art. 3º — Créase la ESCUELA DE AUXILIARES SANITARIOS "Dr. EDUARDO WILDE", dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

Art. 4º — La Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", constará de los Cursos de Asistentes Sociales y de los Cursos de Enfermeras y Parteras, destinados exclusivamente a preparar auxiliares femeninos.

Art. 5º — Las reglamentaciones y planes de estudios serán aprobados por resolución del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

Art. 6º — La Escuela será dirigida por un Médico. — Director designado por el Poder Ejecutivo y quien durará tres años en sus funciones, al cabo de los cuales deberá ser confirmado o sub-

tituido; y de acuerdo a las necesidades se proveerá de secretarías y personal docente y administrativo, todos designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**  
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:  
Fausto Carrizo  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 785-A.

Salta, Febrero 9 de 1951.

Siendo propósito de este Ministerio acordar una ayuda al señor Vicente Horacio Rufino para atender gastos de urgente necesidad,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
**RESUELVE:**

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará a la Jefe de la Sección Asistencia Social y Doméstica con cargo de oportuna rendición de cuentas la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 250.—), suma que invertirá en la atención de urgentes gastos realizados por el señor VICENTE HORACIO RUFINO, con motivo de la apremiante situación por la que atraviesa; debiendo imputarse este gasto a los fondos liquidados para ACCION SOCIAL.

2º — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**G. QUINTANA AUGSPURG**

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial 7º a cargo del Despacho de la  
Oficialía Mayor

Resolución Nº 786-A.

Salta, Febrero 9 de 1951.

Visto la ayuda solicitada por la señora Piedad de Fernández a los efectos de poder atender los gastos que le demanda la enfermedad de su hijo Miguel Fernández; y siendo propósito de este Ministerio acceder a lo solicitado por haberse comprobado su afiliente situación,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
**RESUELVE:**

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio, de los fondos asignados para Acción Social, dispondrá de la suma de QUINIENTOS PESOS (\$ 500.—) m/n., los que hará entrega a la beneficiaria, señora PIEDAD DE FERNANDEZ en concepto de subsidio, para que con dicho importe pueda atender los gastos que le demanda la enfermedad y tratamiento de su hijo Miguel, de acuerdo a lo expresado precedentemente.

2º. — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**G. QUINTANA AUGSPURG**

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial 7º a cargo del Despacho de la  
Oficialía Mayor

## RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 791.—

Salta, Enero 15 de 1951.—

Y Vistos: Lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del art. 7º de la Ley Nacional 10273, adjudicase a favor de D. Máximo Moreno Navarro, la mina denominada "La Portiada", ubicada en el Dep. de Rosario de Lerma, Partido San Bernardo de Las Zorras, Exp. 848 B., quien deberá continuar el trámite de estos autos en forma legal y reglamentaria, sujetándose a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Cód. de Minería, ley 10273 y Decretos reglamentarios en vigor.

Regístrese el escrito precedente y este auto en el "Registro de Minas", notifíquese al señor Fiscal de Estado, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, agregándose un ejemplar a este Exp. y fecho, pase a Dirección de Minas para la toma de razón.

En mérito de la autorización agregada en el Exp. 39 M., téngase al Dr. Antonio López Ríos, como representante de D. Máximo Moreno Navarro y por constituido domicilio en la calle Córdoba 175 de esta ciudad.— Señálase para notificaciones en Secretaría los jueves de cada semana o siguiente hábil, en caso fuere feriado.

Esta concesión se hace sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 7º del Decreto Nacional Nº 26722 de Octubre 25/1949. Luis Víctor Outes. Juez de Minas. Ante mí: Angel Neo. Escribano de Minas.

Nº 792.—

Salta, Enero 15 de 1951.—

Y Vistos: Lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del art. 7º de la Ley Nacional 10273, adjudicase a favor de D. Máximo Moreno Navarro, la mina denominada "La Siria Argentina", ubicada en el Dep. de Orán, Exp. 39 M., quien deberá continuar el trámite de estos autos en forma legal y reglamentaria, sujetándose a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Cód. de Minería, ley 10273 y decretos reglamentarios en vigor.

Regístrese el escrito precedente y este auto en el "Registro de Minas", notifíquese al señor Fiscal de Estado, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, agregándose un ejemplar a este Exp. y fecho, pase a Dirección de Minas para la toma de razón.

Señálase para notificaciones en Secretaría, los jueves de cada semana o siguiente hábil, en caso de feriado.

Esta concesión se hace sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 7º del Decreto Nacional Nº 26722 de Octubre 25 de 1949. Repóngase la foja. Luis Víctor Outes. Juez de Minas. Ante mí: Angel Neo. Escribano de Minas.

Nº 793.—

Salta, Enero 15 de 1951.—

Y Vistos: Lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del art. 7º de la Ley Nacional 10273, adjudicase a favor de D. Máximo Moreno Navarro, la mina denominada "Zenta", ubicada en el Dep. de Orán—lugar San Andrés, Exp. Nº 40 M., quien deberá continuar el trámite de estos autos en forma legal y reglamentaria, sujetándose a todas las obligaciones y

responsabilidades establecidas en el Cód. de Minería, Ley 10273 y Decretos reglamentarios en vigor.

Regístrese el escrito precedente y este auto en el "Registro de Minas", notifíquese al señor Fiscal de Estado, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, agregándose un ejemplar a este Exp. y fecho, pase a Dirección de Minas para la toma de razón.

En mérito de la autorización agregada en el Exp. 39 M. téngase al Dr. Antonio López Ríos, como representante de Don Máximo Moreno Navarro y por constituido domicilio en la calle Córdoba 175 de esta ciudad. — Señálase para notificaciones en Secretaría los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso fuere feriado.

Esta concesión se hace sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 7º del Decreto Nacional Nº 26722 de Octubre 25 de 1949. Luis Víctor Outes, Juez de Minas. Ante mí: Angel Neo — Escribano de Minas.

Nº 794. —

Salta, Enero 30 de 1951.

Este expediente Nº 1745 P. en que a fs. 2 los señores Pedro Agustín Pérez y Otilio Eldo Oscar Terlera por sus derechos se presentan solicitando el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares y todo mineral que el Estado tiene en reserva, en una superficie de dos mil hectáreas (4 unidades), en terrenos sin labrar, cercar, ni cultivar, de propiedad de los herederos de D. Gregorio, D. Gabriel y Da. Petrona Castellanos y Da. Hortencia Campero de Figueroa, ubicados en el Departamento de Santa Victoria y.

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Minas y Geología de la Provincia, fs. 5, informa que ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, encontrándose la zona libre de otros pedimentos y que ha sido registrado bajo Nº 1385 y acompaña croquis concordante con el mapa minero.

Que de las constancias que obran en autos, fs. 8 vta. se acredita haberse registrado el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos a folios 256 al 258 del "Registro de Exploraciones Nº 5", publicados los edictos ordenados por auto de fecha Octubre 18/1950, fs. 8 vta. y notificados los sindicados propietarios del suelo, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 25 del Cód. de Minería y 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el Nº 4563 H. del 12/IX/1944, sin que dentro de término se haya deducido oposición, informe de fs. 16 del señor Escribano de Minas.

Que teniendo presente lo manifestado por el interesado y lo dispuesto en el V. apartado del art. 25, cod. cit.

El Juez de Minas, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nacional 10903, RESUELVE:

I. — Conceder a los señores Otilio Eldo Oscar Terlera y Pedro Agustín Pérez, sin perjuicio del derecho de terceros permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos minerales radioactivos y de boro, en terrenos no cercados, labrados, ni cultivados, de propiedad de Da. Hortencia Campero de Figueroa y Herederos de Gregorio, Gabriel y Petrona Cas-

tellanos, ubicados en el Departamento de Santa Victoria, en una zona de 2.000 hectáreas o sean cuatro unidades; cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis y escrito presentado, debiendo los concesionarios sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Cód. de Minería y Decretos reglamentarios en vigencia.

II. — Con el sellado por valor de ocho pesos m/n. fs. 15, téngase por pagado el canon minero de exploración establecido por la Ley Nacional 10273, art. 4º, inc. 3º.

III. — Regístrese este auto en el "Registro de Exploraciones", dese vista al señor Fiscal de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y fecho, pase a Dirección de Minas y Geología para la toma de razón y dese testimonio si se pidiera.

Luis Víctor Outes, Juez de Minas. — Ante mí: Angel Neo, Escribano de Minas.

### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 6792 — SUCESORIO. — El Juez Civil, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATA CARRARO de DE MARCO. — Salta, Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e|13|2 al 26|3|51.

Nº 6783. — SUCESORIO. — El Juez de 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTA MARTINA PAZ o MARTINA PAZ y AGUSTIN PAZ. — Salta, Diciembre 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e|12|2 al 26|3|51.

Nº 6780. — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE D'ALESSANDRO, citando a herederos y acreedores. Salta, febrero 3 de 1951. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario e|9|2|51 al 24|3|51.

Nº 6776 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO S. MARIANI,

bajo apercibimiento de ley. — **Habilitase la feria de enero próximo.** — Salta, diciembre 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario e|8|2|51 al 21|3|51.

Nº 6775 — EDICTO SUCESORIO — El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO FABIAN, bajo apercibimiento de ley. — **Habilitase la feria de enero próximo.** — Salta, diciembre 12

de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario e|8|2|51 al 21|3|51.

Nº 6780 — EDICTO: — GERONIMO CARDOZO JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL CITA POR TREINTA DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE ANDRES HERMENEGILDO ARIAS. — Publicación "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — J. Zambrano Escribano Secretario. — Juzgado 1a. Nominación. — Salta, Diciembre 30 de 1950.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario e|25|1 al 9|3|51.

Nº 6759 — EDICTO: — GERONIMO CARDOZO, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Justo José Oliva para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Publicación BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 30 de 1950. — J. ZAMBRANO. — Escribano Secretario. — Juzgado Primera Nominación. e|25|2 al 9|3|51.

Nº 6750. — SUCESORIO. — El doctor Michel, Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO BURGOS y GENARA RODRIGUEZ de BURGOS. — Salta, 17 de enero 1951. — ROBERTO LERIDA, Secretario. e|22|1 al 6|3|51.

Nº 6746 — SUCESORIO: — El doctor Ernesto Michel, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA ARMELLA. — Hago saber a sus efectos.

Salta, 27 de diciembre "Año del Libertador General San Martín", de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario e|18|1 al 2|3|51.

Nº 6742 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de 11a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días en edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño a los interesados en la sucesión de JUAN CRUELLES, bajo apercibimiento de ley. — **Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación.** — Salta, 29 de diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario e|17|1 al 1º|3|51.

Nº 6737 — SUCESORIO: — El Juez Civil de Segunda Nominación cita por treinta días con habilitación de feria a herederos y acreedores de VICENTE COPA, emplazándolos bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 10 de Enero de 1951. — Roberto Lérica, Secretario. e|11|1|51 al 23|2|51.

Nº 6727 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de 11a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, en la sucesión de JUAN FERES, bajo apercibimien-

to de ley. Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación. — Salta, 29 de diciembre de 1950.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 4/1/51 al 16/2/51.

Nº 6725 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días en edictos en Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL a los interesados en la sucesión de FLORENA GAMEZ DE AGUILERA, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación.  
Salta, 30 de diciembre de 1950.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 3/1 al 14/2/51.

Nº 6720. — EDICTO. — El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de NAYA o NALLA ABRAHAM DE ABRAHAM. — Habilitase la feria de Enero para la publicación de edictos. — Salta, 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e) 3/1 al 14/2/51.

Nº 6715. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación Doctor Jerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CHELO y de POLONIA VILLAGRA DE CHELO. Asimismo, se hace saber que se encuentra habilitada la Feria de Enero de 1951, a los efectos de la publicación del presente edicto. Salta, 23 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano-Secretario.  
e) 3/1 al 14/2/51.

Nº 6712 — EDICTO: — Jerónimo Cardozo Juez de 1a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Barrionuevo y de Exaltación del Milagro Cruz o Milagro Alvarez. — Salta, 28 de diciembre de 1950.  
JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario  
e) 2/1 al 14/2/51.

Nº 6711 — SUCESORIO: — El Dr. Ernesto Michel, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BLAS ARROYO o MORENO, habilitándose feria de enero para publicación edictos. — Salta, diciembre 23 de 1950.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e) 2/1 al 14/2/51.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 6795. — POSESION TREINTAÑAL. — Juez 2da. Nominación Doctor Ernesto Michel cita por treinta días interesados posesión treintañal solicitada por Isabel Cardozo de Arias sobre terreno en Payogastilla Departamento San Carlos con la extensión que resulte dentro de estos límites. Norte, Río Calchaquí; Sud, población La Viña y propiedad que fué de herederos Pérez hoy de Antonio Radich; Este, propiedad herederos Díaz y

Oeste propiedad herederos Fernández. Catastros 243 y 244. — Salta, Febrero 13 de 1951. — ROBERTO LERIDA, Secretario.  
e) 14/2 al 27/3/51

Nº 6790. — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de Primera Instancia Tercera nominación, cita por treinta días a interesados en la acción posesoria iniciada por VICENTA CASTRO de RODRIGUEZ de la propiedad ubicada en la calle Güemes del Pueblo de Cafayate, la que limita: Norte y Oeste, con sucesión Antonio Lovaglio; Este, calle Güemes y Sud, con Donato Desias. — Salta, 9 de febrero de 1951. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e) 13/2 al 26/3/51.

Nº 6784. — EDICTO POSESORIO: — Se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación, don Sinisio Herrera, deduciendo juicio de posesión treintañal del inmueble Carreta Quebrada o La Estaca, ubicado en el Departamento de Rivadavia, Banda Sud, con extensión de cinco mil cuatrocientos hectáreas más o menos, dentro de los siguientes límites: — Norte, río Bermejo; Sud, lote 67 o Los Pozos; Este, San Antonio o Pedro Baldi; Oeste, San José. — Salta, Febrero 9 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e) 12/2 al 26/3/51.

Nº 6761 — POSESION TREINTAÑAL: — CARLOS OLIVA ARAOZ Juez en lo Civil Primera Instancia tercera Nominación de la Provincia de Salta cita por treinta días a interesados en posesión treintañal solicitada por Pedro Pascual Rodríguez en inmueble ubicado en San Isidro Dpto. de Rivadavia de esta Provincia limitando: NORTE con la fracción de la Finca San Isidro; SUD con la finca San Fermín; ESTE con la finca Chaguaral y OESTE con propiedad de Marcial Paz. — Salta, 18 de Noviembre de 1950.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 25/1 al 9/3/51.

Nº 6735 — POSESORIO: — El Juez de la Instancia 2da. Nominación cita y emplaza por treinta días a interesados en posesión treintañal de inmueble sito Angastaco Dpto. San Carlos solicitada por LUIS I. RIVERO; encerrado dentro de los límites: Norte, Compañía Inglesa; Sud, Río Calchaquí; Este Abraham Daher y Oeste, J. Ciro López. Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre... de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Habilitase la feria del mes de Enero próximo.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e) 10/1/51 al 21/2/51.

Nº 6731 — POSESION TREINTAÑAL: — Nieves Nora de Lajad solicita posesión treintañal inmueble en Coronel Moldea dpto. La Viña, que limita: Norte, Camino que va a Coronel Moldea; Sud, Celestina de Carrasco; Este, Camino Vecinal; Oeste, Fidel López y Guillermo Villa con una extensión de 13 Hs. 30 áreas, 44 mts. y 7690 dm.2. El señor Juez de 3a. Nominación cita a interesados por 30 días para que hagan valer sus derechos. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFI-

CIAL. — Salta, diciembre 30 de 1950.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 5/1/51 al 19/2/51.

Nº 6718 — POSESION TREINTAÑAL. — El Juez de Primera Instancia y 2a. Nominación Dr. Ernesto Michel, CITA a todos los que se consideren interesados en la posesión treintañal solicitada por los esposos don CASIANO HIPOLITO CARDOZO y doña JUANA FRANCISCA LOPEZ DE CARDOZO, sobre el inmueble denominado "Calchar" o "Aguada de las Peñas", ubicado en Corralito, departamento San Carlos, con superficie aproximada de 2500 hectáreas y limitado al Norte con finca "Morales" de sucesores de Manuel Gómez, al sud con la de Pedro Lávaque antes de Luis Tula, al este con el río Grande o Calchaquí y al Oeste con el río Ambayo, —para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. Habilitase la feria de Enero para la publicación. Salta, Diciembre 22 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano-Secretario.  
e) 3/1 al 14/2/51.

### NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 6791. — NOTIFICACION. — José G. Arias Almagro, Juez Primera Instancia 4a. Nominación, en "juicio ordinario Bernarda de Pintos vs. Alberto Miguel Linares, en 1º febrero 1951 ha dictado sentencia mandando llevar ejecución adelante contra el demandado. — Salta, 12 de febrero de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e) 13 al 15/2/51.

### Nº 6788. — NOTIFICACION DE SENTENCIA

El Secretario que suscribe notifica que en juicio Ejecutivo Strachan, Yañez y Cía. vs. Teresa P. Tedin de Wayar, la Cámara de Paz de esta Provincia, Secretaría Nº 2, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Salta, Febrero 1º de 1951. — Autos y Vistos: ... Por ello: La Cámara de Paz Letrada de la Provincia. Falla: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse tranco y remate de los bienes embargados; con costas a cuyo efecto regúlense los honorarios del Dr. Raúl Flore Moules, por su patrocinio a los actores en la ejecución en la suma de cincuenta pesos con setenta cts. m/n. y los derechos procuratorios del Sr. Santiago Esquíu en el pedido de embargo preventivo en la suma de veinticinco pesos con treinta centavos y por la ejecución en la suma de diez y seis pesos. — Notifíquese a la ejecutada por edictos que se publiquen durante tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno". — Repóngase y notifíquese. — R. A. Figueroa. — R. Tobias. — D. Fleming. —". — Secretaría, Salta, Febrero 9 del 1951. JOSE HERNAN FIGUEROA ARAOZ, Secretario.  
e) 13/2/51 al 15/2/51.

### TRANSFERENCIA DE CUOTAS

Nº 6794. — TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Se comunica a terceros, en general que el señor GREGORIO CRUZ con domicilio en esta ciudad calle Pellegrini 480, convino la cesión de sus cuotas sociales que tiene en el rubro "ASE-

RRADERO, SANTA LUCIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Nison Szachniuk, con domicilio en esta ciudad calle Dean Funes 998. La cesión se realizará con la conformidad de los socios integrantes. Para oposiciones o reclamos en la escribanía del suscripto, calle Mitre 473 — Salta, Salta, Febrero de 1951. — ROBERTO DIAZ, Escribano.

e) 14/2/51 al 21/2/51.

#### Nº 8777 — CESION GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES

Se hace saber por el término de cinco días que el señor HABIB JOSE HAKKUM, que acostumbra llamarse y firmar AMADO BUJAT, ha cedido las cuotas sociales que tenía aportada en la sociedad "Orlandi, Prieto y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" que gira en la ciudad de Tartagal. Para oposiciones y/o reclamos en mi Escribanía calle Mitre 473 — Salta, donde se ha constituido domicilio especial a tales fines.

Salta, Febrero de 1951.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público  
e) 8/2/51 al 14/2/51.

#### CONTRATOS SOCIALES

##### Nº 8798. — CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RICARDO GIRAL Y COMPAÑIA".

En Metán, cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a diez días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ricardo Giral, español, casado, María Boria de Giral, española, casada, mayores de edad, Martín Giral y Ricardo Giral, hijo, argentinos, menores de edad, autorizados legalmente para ejercer el comercio, como se acredita en el testimonio que se agrega al presente contrato, todos comerciantes, domiciliados en este pueblo, han convenido en la constitución de la sociedad mercantil de responsabilidad limitada con sujeción a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones:

PRIMERA: Queda constituida desde la fecha entre los señores Ricardo Giral, María Boria de Giral, Martín Giral y Ricardo Giral, hijo, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será comerciar en compra y venta de cueros y frutos en general, sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad comercial lícita.

SEGUNDA: La sociedad girará bajo el rubro de "Ricardo Giral y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en el pueblo de Metán donde tendrá el asiento principal de sus negocios.

TERCERA: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha, pero, podrá prorrogarse por igual término o disolverse antes, por decisión unánime de los socios.

CUARTA: El capital social lo constituye la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en doscientas acciones de un mil pesos cada una que los socios suscriben en este acto totalmente en la siguiente forma: el señor Ricardo Giral, suscribe ciento cuarenta acciones o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, aportando en mercaderías, muebles, útiles y rodados ciento treinta mil pesos moneda nacional y diez mil pesos moneda nacional en efectivo, mediante depósito efectuado en el Banco de

la Nación Argentina "Sucursal Metán, a la orden de la Sociedad, según boleto que se agrega a la presente; la señora María Boria de Giral, Martín Giral y Ricardo Giral, hijo, suscriben igual número de acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional cada uno que aportan en mercaderías. El justiprecio de los bienes aportados se hace de común acuerdo entre los socios en base a su valor venal, según detalle de lo que figura en el inventario que se agrega al presente contrato. Queda en consecuencia transferidos en pleno dominio a la Sociedad los expresados bienes.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios como gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la limitación de no usarla en prestaciones ajenas al giro del negocio, quedando desde ahora designados como gerentes los socios Ricardo Giral y Martín Giral. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, y de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, los socios gerentes tienen las siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y vender, hipotecar, ceder, preñar, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago, y condiciones de esas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas, materias del acto o contrato celebrado. b) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Tomar dinero prestado, a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Salta, con o sin prendas y otras garantías reales y personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de intereses y las demás condiciones de los préstamos, con sujeción en su caso, a las leyes y reglamentos, que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos de la República o en plaza o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, o papeles comerciales, girar en descuento hasta la cantidad autorizada por los Bancos; dar en dación, títulos, acciones, y otros valores o efectos; constituir depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad; amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deuda. f) Comprar y vender mercaderías, cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que le correspondieran a la sociedad y otorgar recibos y cartas de pago. g) Comparecer en juicio, por sí o por intermedio de apoderados, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, ante los Jueces o Tribunales de todo fuero y jurisdicción, prorrogar o declinar

jurisdicciones, interponer o renunciar recursos legales, pedir declaratorias de quiebras y formar concursos civiles o especiales a los deudores, asistir a juntas de acreedores, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses, formular protestos y protestas, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos. h) Conferir poderes generales y especiales, solicitar la protocolización de documentos de toda clase y forma, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas, sujetos a estas formalidades. Queda entendido que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas.

SEXTA: Anualmente en el mes de diciembre, se practicará un inventario y balance general, con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: El señor Ricardo Giral el cuarenta por ciento; la señora María Boria de Giral, Martín Giral y Ricardo Giral, hijo, el veinte por ciento cada uno siendo en consecuencia soportadas las pérdidas en la misma proporción.

SEPTIMA: Para sus gastos particulares, cada socio podrá retirar de los fondos de la sociedad, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales, sumas que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares.

OCTAVA: Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez por año y sus resoluciones se asentarán en el libro de Acuerdo. Se requerirá la voluntad unánime de los socios expresada en acta para: Aprobar los balances e inventarios generales, comprar, vender o gravar bienes inmuebles o cualquier modificación de este contrato.

NOVENA: En caso de fallecimiento, o incapacidad absoluta de uno de los socios, la sociedad continuará su giro con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación.

DECIMA: Los socios no podrán vender o ceder sus acciones o derechos sociales sin el consentimiento expreso de los otros socios teniendo estos preferencia para adquirir en igualdad de condiciones que terceros.

DECIMA PRIMERA: En caso de liquidación, ésta será practicada por todos los socios o por la persona o personas que los mismos designen de común acuerdo. Después de pagado el pasivo, el remanente será repartido por partes iguales entre los socios.

DECIMA SEGUNDA: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto a la interpretación de este contrato será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables.

DECIMA TERCERA: Todos los socios se comprometen y están obligados a prestar toda su actividad personal a la atención de los negocios de la sociedad.

DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Bajo estas condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ricardo Giral y Compañía". En Prueba de conformidad firman las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut — supra — Sobrerraspado: "fallecimiento"; corregido: "de los otros" valen. — Textado: "iguales" no vale; Entrelineas: "Proporcional" no vale. — RICARDO GIRAL — MARIA B. DE GIRAL — RICARDO GIRAL, hijo. — MARTIN GIRAL.  
e/14 al 21/2/51.

Nº 6786. — ESCRITURA NUMERO QUINCE. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina a dias siete del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, Carlos Figueroa, Escribano Público, Titular del Registro Número Siete y testigos que suscriben, comparecen los señores don FRANCISCO FERNANDEZ, español, don JOSE SECUNDINO RENTA, argentino, don FELIX FERNANDEZ, español, los tres casados en primeras nupcias, domiciliados en calle Mitre número doscientos uno; don ILDEFONSO FERNANDEZ, casado en segundas nupcias, español, domiciliado Mitre número doscientos dos y doña PETRA FERNANDEZ, soltera, española, domiciliada en la calle Alvarado número quinientos veinte y ocho; todos los señores Fernandez tienen el apellido materno Jiménez y firman los comparecientes como acostumbraban hacerlo, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que ante el suscrito escribano por escritura de fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el registro público de comercio al folio cuatro asiento número dos mil cuatro del libro veinte y cuatro de contratos sociales, los señores Esteban Fernandez, Francisco Fernandez y José Secundino Renta, constituyeron la sociedad comercial Fernandez Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, explotando la casa comercial denominada "La Mundial" establecida en esta Ciudad, por el término de cinco años. — Habiendo ocurrido el fallecimiento del socio don Esteban Fernandez se tramitó el juicio sucesorio en el Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de esta Capital, adjudicándose el capital del socio fallecido don Esteban Fernandez distribuidos a los herederos declarados señores Ildefonso, Francisco, Félix y Petra Fernandez Jiménez como crédito a cobrar a la razón social, quedando por lo tanto disuelta la sociedad formada por los señores Esteban Fernandez, Francisco Fernandez y José Secundino Renta, por lo que concurren los socios y herederos declarados a suscribir la presente, acreditando el carácter de herederos con el auto que se transcribe al final de esta escritura; por cuya razón los dos socios sobrevivientes don Francisco Fernandez y don José Secundino Renta han resuelto constituir una nueva sociedad haciéndose cargo del negocio con todo el activo y pasivo incorporando a ella como socio al señor Félix Fernandez, quienes declaran que concurren a formar la nueva sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases y condiciones siguientes: ARTICULO PRIMERO: — Entre los señores Francisco Fernandez, José Secundino Renta y Félix

Fernandez forman una nueva sociedad de Responsabilidad Limitada para continuar con el negocio de la anterior sociedad, casa de comercio denominada "La Mundial" establecida en esta Ciudad de Salta en la esquina Bartolomé Mitre y Belgrano que se dedica a la compra y venta de artículos para hombres y niños al por mayor y menor y sus similares, girando con la misma firma social de "Fernandez Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin perjuicio de poder establecer sucursales y de ampliar en la compra y venta de cualquier otra clase de mercaderías, si así lo resolvieran los socios. — ARTICULO SEGUNDO: — La nueva sociedad toma a su cargo todo el activo y pasivo de la anterior firma, continuando el giro del negocio con las obligaciones contraídas, empleados y libros existentes los que se encuentran llenando las formalidades de ley y rubricados por el Registro Público de Comercio. — ARTICULO TERCERO: — El capital social de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de agosto del año mil novecientos cincuenta está formado por la suma de OCHOCIENTOS MIL pesos moneda nacional dividido en acciones de cien pesos cada una, que lo tienen aportado en la siguiente forma: por el socio señor Francisco Fernandez pesos trescientos cincuenta mil; por el socio José Secundino Renta pesos doscientos cincuenta mil; capital que ambos tienen en el negocio en mercaderías, muebles, útiles, créditos, dinero efectivo, depósitos en los Bancos, valores al cobro y saldo de sus respectivos cuentas particulares o sea el activo social y el señor Félix Fernandez pesos doscientos mil que lo integra en la siguiente forma: pesos cincuenta mil con el crédito a cargo de la sociedad haber hereditario que le ha correspondido en el juicio sucesorio de su hermano Esteban Fernandez cuyo capital lo deja incorporado a la nueva sociedad y pesos cincuenta mil que lo tiene aportado con el depósito efectuado por la firma Vera Diaz y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Banco Español del Río de la Plata, casa Matriz en la Capital Federal a orden de la Sociedad el dos de Enero del presente año. — ARTICULO CUARTO: Este contrato rige desde el día primero de Setiembre del año mil novecientos cincuenta a cuya fecha retrotraen y aprueban todos los actos y operaciones realizadas como también confirman todas las operaciones y negocios realizados desde el día del fallecimiento del socio señor Esteban Fernandez. ARTICULO QUINTO: El término de duración de esta Sociedad es de cinco años que rigen desde la fecha antes indicada, venciendo por lo tanto el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Es facultativo de cualquiera de los socios una vez transcurridos tres años de existencia de esta sociedad, el pedir su retiro o inclusión de nuevos socios o proceder a su liquidación dando aviso a los otros socios con tres meses de anticipación como mínimo a la fecha de realización de balance. — ARTICULO SEXTO: — Los tres socios quedan por este acto designados y ejercerán el cargo de Gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social para todos los actos y negocios y operaciones de la sociedad. — ARTICULO SEPTIMO: — Los socios gerentes dedicarán todo su tiempo y actividades a la atención y administración de los negocios, realizando todos los actos y operaciones sociales. — Para cualquier acto o negocio que no fuere ordinario de la administración

se resolverá por mayoría de votos computados según el capital, dejándose constancia en el libro de actas. — ARTICULO OCTAVO: — Cualesquiera de los tres socios Gerentes, con el uso de la firma social, podrán realizar todos los actos y operaciones sociales, sin limitación, estando facultados para conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y revocarlos, adquirir para la sociedad bienes inmuebles y semovientes, aceptar la constitución de garantías hipotecarias, fianzas y toda clase de garantías reales, personales y prendarias, cesiones de créditos, títulos o valores al solo y exclusivo fin de garantizar, compensar o cancelar el cobro de créditos que se adeuden a la sociedad; como así también podrán ceder transferir, vender, permutar los bienes, créditos y derechos que por estos conceptos adquirieran, gravarlos en cualesquier forma e hipotecarlos; firmando las respectivas escrituras públicas con las cláusulas y condiciones que convengan; realicen toda clase de operaciones Bancarias, pudiendo contraer créditos, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés y vales, con o sin garantías reales o personales o sin ellas, constituyendo hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real; pudiendo renovar los documentos y obligaciones y hacer amortizaciones de deudas, depósitos y retirar las sumas de dinero, títulos o valores, giren cheques, soliciten créditos en cuenta corriente, en descubierto, y perciban sus importes, firmando los recibos, documentos u obligaciones, extingan o modifiquen obligaciones; para que puedan endosar giros o cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero y hagan manifestaciones de bienes no implicando esta enuncianción de facultades una limitación en manera alguna, al uso de la firma social para todos los actos, negocios y operaciones que se realicen. — ARTICULO NOVENO: — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: El cuarenta y cinco por ciento al señor Francisco Fernandez; el veinte y cinco por ciento al señor Félix Fernandez y el treinta por ciento al señor José Secundino Renta. — ARTICULO DECIMO: — Cada socio Gerente percibirá mensualmente para sus gastos particulares la suma de mil pesos moneda nacional que se cargarán a gastos generales. — De las utilidades que hubieren deducido el cinco por ciento para el fondo de Reserva que fija el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco podrán retirarse el cincuenta por ciento durante el transcurso del año subsiguiente y el cincuenta por ciento restantes lo podrán retirar de común acuerdo de socios siempre que la sociedad no los necesitare para ampliación de los negocios o giro de los mismos. — ARTICULO DECIMO PRIMERO: — Cada año se practicará un balance general fijándose el treinta y uno de Agosto, salvo el caso de inconvenientes o razones atendibles se modificará la fecha. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá en la siguiente forma: El capital y utilidades que correspondan al socio fallecido según el último balance se abonará a sus herederos el quince por ciento en el término de tres meses y el resto en cinco años, dividido en cuotas trimestrales e iguales, reconociéndosele un interés del ocho por ciento anual que se le pagará en cada trimestre al amortizar la deuda. — AR

**TICULO DECIMO TERCERO:** Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad se regulará en la forma y condiciones que a esa época consideren más ventajosa y conveniente, por resolución de mayoría de socios, computado por

el monto de las acciones, como en igual forma se hará la designación de Gerente, aprobación de balances y dirimida cualesquier divergencia que surgiera durante la ejecución de este contrato o a su liquidación. — **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Queda prohibido a los socios o Gerentes el dar la firma para asuntos ajenos a las operaciones sociales. — **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Los aportes de capital que cualquiera de los socios hiciera aparte del capital aportado por el contrato, y de los aumentos que hubieren

por balances, la sociedad le reconocerá abriendo una cuenta especial de préstamo, con un interés del siete por ciento anual pudiendo de común acuerdo de socios aumentar o disminuir este interés. — El carácter de herederos invocados por los señores Fernández lo acreditan con el auto dictado en el juicio sucesorio de don Esteban Fernández tramitado en el Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de esta Capital expediente número doce mil ochenta y ocho mil novecientos cincuenta que en original tengo a la vista, corriente a fojas cincuenta y uno y vuelta y ampliación de fojas cincuenta y seis del tenor siguiente: "Salta, octubre veinte y tres de mil novecientos cincuenta,

Año del Libertador General San Martín. Y Vistos: Este Expediente número doce mil ochenta y ocho sucesión de Esteban Fernández o Esteban Fernández Jiménez, Para proveer a la declaratoria de herederos solicitada y Considerando: Que el fallecimiento del causante está acreditado con la partida de fallecimiento de fojas ocho, como ocurrido en esta ciudad de Salta, el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta. — Publicados los edictos citatorios por el término de ley, se presentan a esta Sucesión, invocando derechos hereditarios, las personas indicadas en el escrito de fojas cuarenta y nueve y vuelta. — El vínculo invocado por don Ildefonso, Francisco y Félix Fernández Jiménez, como hermanos legítimos del causante, está acreditado con las partidas de nacimiento de fojas treinta y uno treinta y dos del causante y de fojas treinta y tres treinta y cuatro treinta y seis treinta y siete, treinta y ocho treinta y nueve de autos de los presentantes las que relacionadas con la de casamiento de sus padres agregada a fojas veinte y cinco, comprueban el carácter invocado. En cuanto a la renuncia formulada a la herencia por doña María Fernández Jiménez en su carácter de hermana legítima de los demás presentantes y el que acredita con su partida de nacimiento de fojas cuarenta y dos cuarenta y tres, debe tenerse como tal, en mérito al instrumento de fojas cuarenta y cuatro cuarenta y seis. — Por ello, en mérito a lo expuesto, lo favorablemente aconsejado por los Señores Fiscales Judicial, de Estado y Señor Apoderado del Consejo y lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil y artículo seiscientos cincuenta y cinco del de Procedimientos. — Resuelvo: Declarar en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de don Esteban Fernández Jiménez, le suceden como universales herederos sus hermanos legítimos don Ildefonso, Francisco y Félix Fernández Jiménez. — Segundo: Tener por renunciada a la herencia en forma lisa

y llana, por parte de doña María Fernández Jiménez, en mérito al instrumento de fojas cuarenta y cuatro cuarenta y seis. — Consentida que sea, cese la intervención de los señores Fiscales Judicial y de Estado. — Cópiese, notifíquese. — Sobre raspado: Fallecimiento. — Vale. — Carlos Oliva Aráoz. — Salta, noviembre siete de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Por presentado, por parte y a mérito del poder acompañado y por constituido domicilio legal. — Autos y Vistos: En mérito de la conformidad manifestada por el señor Apoderado del Consejo, testimonios de las partidas de nacimiento de fojas treinta y uno treinta y dos y cuarenta cuarenta y uno, en relación a la de defunción de fojas ocho del causante y de la de matrimonio de fojas veinte y cinco veinte y seis y demás constancias de autos y lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil y artículo seiscientos cincuenta y cinco del de Procedimientos. — Resuelvo: Primero: Ampliar el auto de fojas cincuenta y uno y vuelta, de fecha veintitrés de octubre próximo

pasado, declarando que, por fallecimiento de don Esteban Fernández Jiménez, también le sucede como universal heredera, su hermana legítima doña Petra Fernández Jiménez, en concurrencia con los demás herederos declarados. — Segundo: Que don Ildefonso, don Francisco y don Félix Fernández Jiménez, lo mismo que doña Petra suceden a don Esteban Fernández o Esteban Fernández Jiménez. — Cópiese y notifíquese. — Carlos Oliva Aráoz. — Es copia fiel del original, constando a fojas sesenta y siete vuelta el pago del impuesto a la herencia, doy fé. — Los contratantes declaran haber abonado el impuesto a las ganancias eventuales figurando inscriptos bajo el número novecientos noventa. — Bajo estas bases dejan celebrado este contrato de sociedad el cual queda sujeto a los artículos citados y todo aquello que no estuviera previsto se resolverá de conformidad a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo establecido por el Código de Comercio. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos don Domingo Arias y don Augusto Castro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Queda otorgada en ocho sellos habilitados como notarial para el presente año, de numeración sucesiva ciento setenta y ocho mil novecientos veinte y cuatro al treinta y uno inclusive. — Sigue a la de número anterior que termina al folio sesenta y dos. — Raspado: poder. — Vale. — Raspado: Español del Río de la Plata. — Matriz. — Valen. — F. Fernández. — J. S. Renta. — Félix Fernández. — Petra Fernández. — Ildefonso Fernández. — D. Arias. — Augusto Castro. Hay una estampilla y un sello. — Carlos Figueroa. — Escribano. — En este estado se hace constar que el capital liquidado a los herederos del socio fallecido don Esteban Fernández, compuesto del anterior contrato social, según balance sea de Doscientos mil pesos m/n. — F. Fernández. — J. S. Renta. — Félix Fernández. — Carlos Figueroa. — Escribano.

Nº 6779. — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NÚMERO DIEZ Y NUEVE. — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno;

ante mí, Martín J. Orozco, Escribano Público Nacional, titular del Registro número veinte, comparecen los señores: Pedro Marcelli, italiano, casado en primeras nupcias con doña Crisana Alias, mayor de edad; Isabel D'Abate de Márquez, argentina, mayor de edad, viuda de primeras nupcias de don Armando Márquez, y don Humberto Alias, argentino, de veintinueve años de edad, autorizado expresamente por su padre para ejercer el comercio, soltero; y los comparecientes son además, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato social: PRIMERO: — Don Pedro Marcelli, doña Isabel D'Abate de Márquez y don Humberto Alias, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a la explotación de un taller mecánico para reparaciones de toda clase de automotores, a la compra venta de repuestos en general, mercaderías, automóviles, camiones y ejecutar cuantos actos sean necesarios y que impliquen operaciones comerciales, a cuyo efecto establecen en esta ciudad un negocio de esta naturaleza. — La Sociedad podrá ampliar el radio y carácter de sus negocios, medianamente el acuerdo de todos sus socios. — SEGUNDO: — La Sociedad girará desde la fecha de este contrato bajo la razón social de "Alias y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", durará cinco años contados desde el día primero de enero del año en curso, a cuya fecha retrotraen sus efectos y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Avenida Belgrano número cuatrocientos treinta y seis en esta ciudad de Salta. — TERCERO: — El capital social está constituido por la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cuotas o acciones de un mil pesos cada una que han suscrito enteramente los socios por partes iguales o sea un tercio del referido capital por cada uno de ellos, y que los mismos han integrado totalmente en mercaderías, muebles, útiles, herramientas, maquinarias, instalaciones, rodados, repuestos en general, créditos a cobrar, dinero en cuenta corriente en los Bancos y demás bienes o existencias de absoluta conformidad con el inventario general que de los referidos existencias o bienes, han practicado los socios al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, del cual una copia auténtica firmada por los mismos agrago al cuerpo de esta escritura como parte de ella, y cuyos bienes transfieren a la Sociedad en pleno dominio. — CUARTO. — La sociedad será administrada por los socios don Pedro Marcelli y doña Isabel D'Abate de Márquez, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, pactando precios, formas de pago y demás condiciones necesarias a cada operación y tomar posesión de esos bienes; b) celebrar contratos de loca-

ción con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos consultados a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares estableciendo la forma de pago y los tipos de interés. e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o Bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos o limitarlos; estar en juicio en defensa de los intereses de la Sociedad, por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades. — i) Cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago. — j) Formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo indispensable la concurrencia de la firma de los dos socios administradores para realizar operaciones que tengan por objeto transferir o gravar los bienes de la Sociedad. — QUINTO: —

La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas por simple mayoría de votos, contándose uno por cada socio presente, y cuyas resoluciones serán consignadas y firmas por los socios, en un libro de Actas, que los administradores llevarán al efecto. SEXTO: — Anualmente, en el mes de Diciembre, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrándose una copia del mismo a cada uno de los socios, para su consideración y aprobación, y cuyo balance, si no fuere observado dentro de los treinta días de haberse practicado y fechado, se tendrá por aprobado. — Los socios, podrán, cuando lo estimen necesario, practicar en cualquier época, otros balances. — SEPTIMO: — De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo de las referidas utilidades será distribuido entre los socios por partes iguales, debiendo las pérdidas, en el supuesto de haberlas, ser soportadas por los mismos en idéntica proporción. — OCTAVO: — Los socios, para sus gastos particulares, tendrán las siguientes asignaciones mensuales: el señor Pedro Marcelli, la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional; la señora Isabel D' Abate de Márquez la de ochocientos pesos de igual moneda, y el señor Humberto Alias, la suma de seiscientos pesos moneda legal; debiéndose estas asignaciones cargar a una cuenta especial que se denominará "Retiro de Socios". — NOVENO: — Los socios podrán cederse entre sí parte o el total de sus acciones en la sociedad, pero no podrán hacerlo a terceros extraños sin el expreso consentimiento de todos los asociados. — DECIMO: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por la remoción de los administradores designados en este contrato. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber social del socio que representan, de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días de haberse producido la muerte o declarada la incapacidad, y en la forma que entra ellos y los socios sobrevivientes convinieren privadamente. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, pero asumiendo uno de ellos la representación de los demás; y c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios. — DECIMO PRIMERO: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto por tres personas, dos nombradas por las partes divergentes y la tercera por los arbitadores designados, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas precedentes, los comparecientes dan por constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyas resultas se obligan conforme a la ley. — Autorización para ejercer el comercio. — Presente en este acto el

señor Juan Francisco Nicasio Alias López, español, casado en primeras nupcias con doña Matilde D'Abate, comerciante, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y otorga: Que confiere autorización a su hijo llamado Humberto Alias, saltero, de veinte años de edad, para que ejerza libremente el comercio, emancipándolo, en consecuencia, de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad. — Previa lectura y ratificación firman de conformidad los socios con el señor Juan Francisco Nicasio Alias López, y los testigos del acto don Benito M. Fernandez y don Julian Zapana, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Queda otorgado en cuatro sellos notariales numerados del ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho al presente sesenta y uno, correlativos, y sigue a la escritura que termina al folio cincuenta y nueve de este protocolo. — I. D'A. de Márquez. — P. Marcelli. — Humberto Alias. — Juan Alias. — Tgo: B. M. Fernandez. — Tgo: Julian Zapana. — Ante mí: MARTIN OROZCO.

e/9 al 15/2/51.

La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas por simple mayoría de votos, contándose uno por cada socio presente, y cuyas resoluciones serán consignadas y firmas por los socios, en un libro de Actas, que los administradores llevarán al efecto. SEXTO: — Anualmente, en el mes de Diciembre, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrándose una copia del mismo a cada uno de los socios, para su consideración y aprobación, y cuyo balance, si no fuere observado dentro de los treinta días de haberse practicado y fechado, se tendrá por aprobado. — Los socios, podrán, cuando lo estimen necesario, practicar en cualquier época, otros balances. — SEPTIMO: — De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo de las referidas utilidades será distribuido entre los socios por partes iguales, debiendo las pérdidas, en el supuesto de haberlas, ser soportadas por los mismos en idéntica proporción. — OCTAVO: — Los socios, para sus gastos particulares, tendrán las siguientes asignaciones mensuales: el señor Pedro Marcelli, la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional; la señora Isabel D' Abate de Márquez la de ochocientos pesos de igual moneda, y el señor Humberto Alias, la suma de seiscientos pesos moneda legal; debiéndose estas asignaciones cargar a una cuenta especial que se denominará "Retiro de Socios". — NOVENO: — Los socios podrán cederse entre sí parte o el total de sus acciones en la sociedad, pero no podrán hacerlo a terceros extraños sin el expreso consentimiento de todos los asociados. — DECIMO: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por la remoción de los administradores designados en este contrato. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber social del socio que representan, de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días de haberse producido la muerte o declarada la incapacidad, y en la forma que entra ellos y los socios sobrevivientes convinieren privadamente. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, pero asumiendo uno de ellos la representación de los demás; y c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios. — DECIMO PRIMERO: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto por tres personas, dos nombradas por las partes divergentes y la tercera por los arbitadores designados, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas precedentes, los comparecientes dan por constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyas resultas se obligan conforme a la ley. — Autorización para ejercer el comercio. — Presente en este acto el

señor Juan Francisco Nicasio Alias López, español, casado en primeras nupcias con doña Matilde D'Abate, comerciante, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y otorga: Que confiere autorización a su hijo llamado Humberto Alias, saltero, de veinte años de edad, para que ejerza libremente el comercio, emancipándolo, en consecuencia, de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad. — Previa lectura y ratificación firman de conformidad los socios con el señor Juan Francisco Nicasio Alias López, y los testigos del acto don Benito M. Fernandez y don Julian Zapana, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Queda otorgado en cuatro sellos notariales numerados del ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho al presente sesenta y uno, correlativos, y sigue a la escritura que termina al folio cincuenta y nueve de este protocolo. — I. D'A. de Márquez. — P. Marcelli. — Humberto Alias. — Juan Alias. — Tgo: B. M. Fernandez. — Tgo: Julian Zapana. — Ante mí: MARTIN OROZCO.

e/9 al 15/2/51.

### ADMINISTRATIVAS

Nº 6787. — EDICTO CITATORIO: — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ricardo Artacho tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 4.65 litros por segundo proveniente del Río Colorado, Has. 8.5127 de su

propiedad "San Cayetano", Catastro 2730, ubicada en Colonia Santa Rosa (Orán).

Administración General de Aguas de Salta.

### Nº 6778 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Amalia Gómez de Bermejo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0.84 litros por segundo, proveniente del Canal Municipal, 1 Ha. 6080 m2. de su propiedad "Manzana 4", catastro 1591, ubicada en Orán.

Salta,...

Administración General de Aguas de Salta  
e) 8/2/51 al 28/2/51.

### Nº 6768 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Cleón Paisanidis Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de cuarentas litros por segundo, provenientes del Río Colorado, ochenta hectáreas de su propiedad Catastro 742, ubicada en Colonia Santa Rosa (Orán).

Salta, 31 de enero de 1951.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 1º al 23/2/51.

### licitaciones publicas

Nº 6764. — M. E. F. y O. P.

### ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA LICITACION Nº 1

Por Resolución Nº 152 del H. Consejo de A.G.A.S. llámase a licitación pública para la ejecución de la obra Nº 143 "Provisión de Aguas Corrientes a Tolombón" (Cafayate), cuyo presupuesto es de \$ 63.410.57 m/n. SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON 57/100 M/NACIONAL.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse o ser consultados en estas oficinas de AGAS. (Caseros 1615) y la apertura de los sobres se realizará el día 21 de febrero a horas 10, con intervención del Sr. Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

Por resolución del H. Consejo de A. G. A. S. Nº 234, esta licitación fijada para el día 21 de febrero, ha sido postergada para el día 28 del mismo mes.

LA ADMINISTRACION GENERAL  
e/30/1 al 21/2/51.

Nº 6763 — M. E. F. y O. P.

### ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA LICITACION Nº 2

Por Resolución Nº 153 del H. Consejo de A. G. A. S. llámase a licitación pública para la ejecución de la obra Nº 144 "Provisión de Aguas Corrientes a Animad", cuyo presupuesto es de \$ 166.149.49.

(CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 49/100 M/NACIONAL).

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse o ser consultados en estas oficinas (Caseros 1815) y la apertura de los sobres se realizará el día 28 de febrero a horas 10, con intervención del Sr. Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

e) 30/1 al 28/2/51.

## LICITACIONES PRIVADAS

### Nº 6767 — A V I S O

Llámanse a licitación privada para el día 28 de febrero de 1951 por la contratación de alquiler de la Cantina — del Regimiento 5. de Artillería Montada Reforzado.

Por pliegos de condiciones y cualquier información al respecto, recurrir al Servicio de Intendencia de la Unidad de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

JULIAN ERNESTO TRUCCO

Teniente Coronel  
Jefe A. 5 Ref.

e) 1º al 28/2/51.

### Nº 6762 — A V I S O

Llámanse a licitación privada para el día 21 de febrero de 1951 por la contratación de venta de "Estiércol y Residuos de Rancho", del Regimiento 5º de Artillería Montada Reforzado.

Por pliegos de condiciones y cualquier información al respecto, recurrir al Servicio de Intendencia de la Unidad de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

JULIAN ERNESTO TRUCCO

Teniente Coronel  
Jefe A. 5 Ref.

e) 25/1 al 21/2/51.

## ASAMBLEAS

### Nº 6793. CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Centro Gremial del Centro de Conductores de Coches, sito en Avenida San Martín, Nº 1114, llama a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 del cte. para tratar la siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º — Lectura del acta anterior y su aprobación.
- 2º — Renovación parcial de la C. D. y F.
- 3º — Informe de la C. D. sobre las bases de la adhesión a la C. G. T.
- 4º — Mociones en general para la buena marcha de la Institución.

HUMBERTO VALDEZ  
Secretario

## AVISOS

### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social.

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/48 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR